



GUÍA

Prestaciones y servicios de apoyo
a las familias de la Mancomunidad
Comarca de la Sidra

GUÍA

Prestaciones y servicios de apoyo
a las familias de la Mancomunidad
Comarca de la Sidra

I PLAN DE INFANCIA DE LA MANCOMUNIDAD
COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI) 2013-2015
Octubre 2015



Redacción:

Mariví García Quintanal.
Educatora Social. Equipo Territorial de Servicios Sociales, Área V.

Diseño portada:

Marta Pintos.

Edita:

Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Depósito legal:

AS-03629-2015

Cierre de edición:

28 de octubre de 2015

Índice

I. Presentación ▶7

II. Prestaciones familiares de la Seguridad Social, permisos parentales y excedencias. ▶11

1. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos/as. ▶16
2. Prestaciones familiares por hijo/a o menor acogido/a a cargo. ▶19
3. Permisos parentales y otros permisos o beneficios por razones familiares. ▶22
4. La excedencia. ▶29

III. Ayudas en materia de Empleo. ▶31

1. Prestación contributiva por desempleo. ▶35
2. Prestaciones asistenciales por desempleo. ▶37
3. Programas de fomento del empleo. ▶42

IV. Beneficios fiscales por hijo/a a cargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). ▶49

1. Deducciones estatales. ▶54
2. Deducciones autonómicas. ▶57

V. Ayudas sociales a familias numerosas. ▶61

1. Reconocimiento de la condición de familia numerosa. ▶66
2. Beneficios establecidos para familias numerosas. ▶68

VI. Ayudas sociales a familias monoparentales. ▶71

1. Seguridad Social. ▶76
2. Fiscalidad (IRPF). ▶79
3. Beneficios adicionales del Principado de Asturias. ▶80

VII. Prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales a las familias. ▶81

1. Primer nivel de atención: Servicios Sociales Generales. ▶88
2. Segundo nivel de atención: Servicios Sociales Especializados. ▶102
3. Prestaciones económicas. ▶134

VIII. Ayudas por impago de pensiones de alimentos. ▶147

IX Becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. ▶155

X. Ayudas en materia de vivienda. ▶165

- 1. Programa de ayuda a la compra de vivienda. ▷171**
- 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda. ▷176**

XI. Ayudas sociales para afectados por el virus de la hepatitis C (VHC) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). ▶181

- 1. Comisión de Evaluación de Ayudas Sociales a Afectados de VHC. ▷186**
- 2. Comisión de Ayudas Sociales de VIH. ▷188**



I.

Presentación

Se presenta esta guía como recurso que facilite información a las familias con hijos/as de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, sobre las prestaciones y/o servicios a los que pueden acceder.

Se enmarca dentro del I Plan de Infancia de la Mancomunidad Comarca de la Sidra 2013-2015, aprobado en el pleno del 24 de septiembre de 2013, siendo una de las actuaciones que cumplimentan el objetivo de “Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos e hijas y, en especial, a las que atraviesan situaciones de dificultad social”.

Sigue en su estructura el modelo de la Guía de Ayudas Sociales para las familias, que, anualmente edita el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad.

Asimismo coincidiendo el año 2015 con el XXI aniversario del Año Internacional de la Familia, pretende contribuir a la promoción de actividades relacionadas con la familia, como unidad básica de articulación social, a propuesta de Naciones Unidas para los Estados Miembros.

Las Administraciones Públicas, de acuerdo a la Constitución Española, son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad. (Art. 39 “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”).

En nuestro país existen tres niveles administrativos: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones...). Por lo que la distribución de competencias administrativas y jurídicas está repartida entre estos tres niveles y, por tanto las ayudas y servicios sociales públicos pueden estar financiados y organizados por una institución del Estado, una institución de la comunidad autónoma y/o una institución local, siendo necesaria la coordinación de los tres niveles para que la protección social a las familias sea efectiva. Unas veces esta cooperación será económica y técnica, otras veces consistirá en colaborar en su gestión y su expansión territorial, y en otras asumirá la proyección e implantación de la ayuda en un territorio y/o para una población determinada.

Por ello, las ayudas a las familias puedan ser concedidas por distintos organismos públicos o en distinto nivel. Sin embargo, el Estado garantiza a toda la ciudadanía el acceso a las prestaciones sociales básicas a través de

diversos instrumentos: Seguridad Social, Política Fiscal, Plan Concertado de Servicios Sociales, etc.

Se facilitan direcciones y enlaces de interés en cada caso. Para conocer las ayudas a las que las familias puedan tener derecho y, acceder a ellas, se debe acudir al punto de información más cercano: Ayuntamiento, Centro de Servicios Sociales Municipal, la actual Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias de quien dependen en la comunidad autónoma los Servicios Sociales Especializados, Agencia Tributaria, Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

II.

Prestaciones familiares de la Seguridad Social, permisos parentales y excedencias

II. Prestaciones familiares de la Seguridad Social, permisos parentales y excedencia

1. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos/as

- 1.1 Parto o adopción múltiples.
- 1.2 Nacimiento o adopción de hijo/a en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%

2. Prestaciones familiares por hijo/a o menor acogido/a a cargo

- 2.1 Hijos/as o acogidos/as menores de 18 años
- 2.2 Hijos/as o acogidos/as con discapacidad

3. Permisos parentales y otros permisos o beneficios por razones familiares

- 3.1 Maternidad
- 3.2 Paternidad
- 3.3 Riesgo durante el embarazo
- 3.4 Riesgo durante la lactancia
- 3.5 Reducción de jornada laboral

4. La excedencia

- 4.1 Por cuidado de hijos/as o menores acogidos/as
- 4.2 Por cuidado de familiares

El Estado a través de la Seguridad Social, concede una serie de prestaciones familiares, unas de modalidad no contributiva y otras de modalidad contributiva.

Las prestaciones de modalidad no contributiva, son de carácter económico y quieren prevenir, reparar o superar determinadas situaciones o estados de necesidad concretos, que pueden dar lugar a pérdida de ingresos o exceso de gastos a las personas que los sufren.

Las prestaciones de modalidad contributiva, son de carácter no económico, están destinadas solo a trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social, que reúnan los requisitos exigidos y que hagan uso de sus derechos a excedencia o reducción de jornada de trabajo para cuidar a determinados familiares.

Respecto a las familias concede las siguientes prestaciones:

1. Prestaciones económicas en un único pago que se conceden a las familias por nacimiento o adopción de hijos/as en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad; por parto o adopción múltiple.
2. Prestaciones económicas por hijo/a o acogido/a a cargo menor de 18 años, e hijo/a o acogido/a menor o mayor con discapacidad.
3. Subsidio por maternidad, tanto en la modalidad contributiva como no contributiva, el subsidio especial por parto, adopción o acogimiento múltiple, por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural, los subsidios por paternidad y la prestación por cuidado de menores afectados por cualquier tipo de enfermedad grave.
4. La excedencia, para el cuidado de hijos/as o menores acogidos/as o de otros familiares.

1. PRESTACIONES ECONOMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJOS

1.1 PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES

Es una prestación económica familiar no contributiva de pago único que tiene por objeto compensar, en parte, el incremento de gastos que produce en las familias el nacimiento o adopción simultánea de dos o más hijos/as.

Los/as hijos/as nacidos/as o adoptados/as por parto o adopción múltiples, siempre que el número de éstos/as sea igual o superior a dos (si alguno estuviera afectado por discapacidad igual o superior al 33%, computará el doble), el parto o adopción pueden producirse en el extranjero siempre que inmediatamente después éstos/éstas vayan a vivir con su familia a España.

Población beneficiaria:

Progenitores/as o adoptantes que reúnan los requisitos exigidos. Si existe convivencia de los/as progenitores/as o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario/a quien tenga a su cargo la guarda y custodia de los/as hijos/as. Cuando los niños/as, queden huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estén abandonados/as, será beneficiaria la persona que legalmente se haga cargo de ellos/as.

Requisitos:

- Residir legalmente en el territorio español.
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de ésta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social, siendo compatible con la prestación por nacimiento o adopción de hijo/a en los supuestos de familias numerosas, monoparentales o madres con discapacidad. El subsidio especial de maternidad por parto, adopción o acogimiento múltiple. Las asignaciones económicas por hijo/a o menor acogido/a a cargo. La pensión de orfandad y la pensión a favor de familiares para nietos/as y hermanos/as, que pudieran corresponder.

Cuantía¹:

Las familias tendrán derecho a ésta ayuda, siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen los límites que la ley establece para el año en vigor. Para ello se tiene en cuenta el número de hijos/as nacidos/as o adoptados/as y el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de cada año, para 2015 es de 648,60€ al mes.

El plazo máximo para dictar resolución y notificarla al interesado/a es de 45 días. El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, desde el día siguiente al nacimiento o adopción múltiples.

Nº DE HIJOS/AS NACIDOS	Nº DE VECES SMI	IMPORTES EN 2.015
2	4	2.594,40€
3	8	5.188,80€
4 y más	12	7.783,20€

1.2 NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN LOS SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%.

Es una prestación económica familiar no contributiva de pago único, que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo/a, a partir de 16/11/2007, en una familia numerosa, monoparental o cuando la madre presenta una discapacidad igual o superior a 65%.

Población beneficiaria:

Progenitores/as o adoptantes, por el nacimiento o adopción de un hijo/a en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 %, que cumplan los requisitos establecidos.

Si existe convivencia de los/as progenitores/as o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario/a quien tenga a su cargo la guarda y custodia de los/as hijos/as.

¹ Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015, //BOE 31/12/2014. Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Cuando los niños/as queden huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estén en situación de abandono, será beneficiaria la persona que legalmente se haga cargo de ellos/as.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.547,96 euros anuales, más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.
Si se trata de familias numerosas, el límite será de 17.380,39 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos/as a cargo, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo/a a cargo a partir del cuarto.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Cuantía²:

Se abona en un pago único de 1.000 euros cuando no se superen los límites de ingresos establecidos; si se superan, pero son inferiores al importe que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía a abonar será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos y el indicado importe conjunto.

² Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015, //BOE 31/12/2014
Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO/A O MENOR ACOGIDO/A A CARGO

Son ayudas económicas que se conceden a la unidad familiar para apoyar la situación que se produce por tener hijos/as o acogidos/as menores de 18 años a su cargo³ o tener hijos/as o acogidos/as menores de 18 años con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Son dos situaciones diferentes con requisitos distintos:

- Para recibir la asignación económica por hijos/as o acogidos/as menores de 18 años es necesario no superar un límite de ingresos.
- Para recibir la asignación económica por hijos/as o menores acogidos/as con discapacidad, solo será necesario acreditar que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

2.1 HIJOS/AS O ACOGIDOS/AS MENORES DE 18 AÑOS

2.2 HIJOS/AS O ACOGIDOS/AS CON DISCAPACIDAD

Población beneficiaria:

Los progenitores, adoptantes o acogedores que cumplan los requisitos exigidos.

- Los/as huérfanos/as de ambos progenitores o adoptantes, menores de 18 años o afectados/as por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Los/as hijos/as mayores de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 65%, que no hayan sido incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar.
- Quienes no siendo huérfanos/as, hayan sido abandonados/as por sus progenitores/as o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente, y reúnan los requisitos de edad o minusvalía del punto anterior.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.

³ Se consideran a cargo, aún cuando realicen un trabajo lucrativo, siempre que continúen conviviendo con el beneficiario/a y los ingresos por su trabajo no superen el 100% del SMI (2015 de 9.080,40€) en computo anual.

- Tener a su cargo hijos/as o menores acogidos/as, menores de 18 años o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
Para los hijos/as o acogidos/as menores de 18 años a su cargo: No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.547,96 euros anuales, más un 15% por cada hijo/a o menor acogido/a a cargo a partir del segundo/a.
Si se trata de familias numerosas, el límite será de 17.380,39 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos/as a cargo, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo/a a cargo a partir del cuarto/a.
- No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario/a por hijo/a o menor acogido/a a cargo, cuando éstos/as tienen una discapacidad igual o superior al 33%.

Cuantía⁴:

La cuantía de la asignación económica, es distinta según edad y grado de discapacidad del hijo/a o menor acogido/a a cargo, así como los pagos en que se efectúan éstas prestaciones. Estas serán semestrales (enero y julio), cuando el hijo/a sea menor de 18 años, con o sin discapacidad y, pasan a ser mensuales cuando el hijo/a con discapacidad tenga más de 18 años.

- Menores de 18 años sin discapacidad: 291,00 euros anuales (24,25 euros mensuales).
- Menores de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%: 1.000 euros anuales por hijo/a, (250 euros trimestrales).
- Mayores de 18 con discapacidad igual o superior al 65%: 4.402,80 euros anuales por hijo/a, (366,90 euros mensuales).
- Mayores de 18 con una discapacidad en un grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, la cuantía es de 6.604,80 euros anuales por hijo/a, (550,40 euros mensuales).

⁴ Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015, //BOE 31/12/2014

Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Esta prestación es incompatible con la pensión de invalidez o jubilación en la modalidad no contributiva, con las pensiones asistenciales y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos o por ayuda de tercera persona. Cuando se tenga derecho a alguna de estas prestaciones, además de a la asignación económica por hijo/a a cargo mayor de 18 años con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, deberá optar entre una y otra.

La prestación está exenta del IRPF. A partir de 1-1-2008 y al comienzo de cada año, la prestación se revalorizará de acuerdo con el IPC.

La asignación económica inicialmente reconocida se percibirá mientras no se produzcan variaciones familiares que determinen su aumento, disminución o extinción

El reconocimiento de la asignación económica deberá resolverse y notificarse en un plazo máximo de 45 días. Todo beneficiario/a tiene la obligación de presentar al INSS en el plazo de 30 días las variaciones en la situación familiar que supongan nacimiento, modificación o extinción del derecho a la asignación económica. La prestación se extingue: Por fallecimiento del hijo/a. Por cumplimiento de la edad de 18 años (salvo en el caso de afectados por una discapacidad). Por desaparición de la discapacidad. Por cese de la dependencia económica del hijo/a (cuando los ingresos del hijo/a son superiores al 100% del SMI) o por sobrepasar, en su caso, los límites de ingresos establecidos.

3. PERMISOS PARENTALES Y OTROS PERMISOS O BENEFICIOS POR RAZONES FAMILIARES

3.1 MATERNIDAD

Población beneficiaria:

Es una prestación económica que se reconoce a las/os trabajadoras/es, durante los períodos de descanso legalmente establecidos, por maternidad, adopción, acogimiento y tutela, tratando de cubrir la pérdida de rentas o ingresos.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente, que se reconoce a todos/as los/as trabajadores/as por cuenta ajena y cuenta propia, incluidos/as los/as contratados/as para la formación y a tiempo parcial, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento familiar permanente y tutela.

En caso de parto múltiple, de adopción o acogimiento de más de un/a menor realizados/as de forma simultánea se reconocerá un subsidio especial por cada hijo/a, a partir del segundo/a, igual al que corresponda percibir por el/la primero/a durante el período de 6 semanas inmediatamente posteriores al parto, o en los casos de adopción o acogimiento, a partir de la decisión administrativa de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

En caso de parto, las trabajadoras que reúnan todos los requisitos para acceder a la prestación de maternidad, excepto el período mínimo de cotización, tendrán derecho a un subsidio no contributivo durante los 42 días naturales siguientes al parto, en una cuantía equivalente al 100% del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) vigente en cada momento, excepto cuando las bases de cotización sean inferiores a éste. El derecho a la prestación nace a partir del día del parto o desde el inicio del descanso, de ser éste anterior; en los casos de adopción y tutela, a partir de la resolución judicial y en los casos de acogimiento a partir de la decisión administrativa.

La duración del período de descanso es de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, de discapacidad y de hospitalización del recién nacido/a. El período de descanso se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o tiempo parcial.

En caso de parto, cuando ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, de forma sucesiva o simultánea con la madre.

En los casos de adopción y acogimiento, cuando ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de ambos progenitores al país de origen del adoptado/a, el período de suspensión previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En los casos en que la madre trabajadora reúna todos los requisitos salvo el período mínimo de cotización, la duración del subsidio no contributivo para la trabajadora será de 42 días naturales a partir del día del parto que se incrementará en 14 días naturales en los casos de nacimiento de hijo/a. (En una familia numerosa, monoparental., parto múltiple, o cuando la madre o el hijo/a estén afectados/as de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.

Requisitos:

- Estar afiliados y en alta o en situación asimilada de alta.
- Tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del parto o al inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral. No obstante, este período mínimo es gradual, según la edad para las/os trabajadoras/es que causen prestaciones por maternidad:

Menores de 21 años: no se exige periodo mínimo de cotización.

Cumplidos 21 años y menor de 26: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.

Mayor de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado será de 30 días que se contarán desde la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del INSS.

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al del hecho causante, sin perjuicio de que los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.2 PATERNIDAD

La prestación por paternidad protege el derecho del trabajador a percibir un subsidio durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en caso de nacimiento de un hijo/a, adopción o acogimiento.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Se podrá percibir el subsidio durante el período comprendido desde la finalización del permiso retribuido por nacimiento del hijo/a, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa del acogimiento, hasta que finalice el descanso por maternidad o inmediatamente después de éste, siempre que se disfrute del descanso correspondiente.

El período máximo de duración será de hasta:

- 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto, adopción, acogimiento múltiples.
- 20 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o que adquiera, por este hecho, dicha condición, o cuando en la familia existiera una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Se ampliará en 2 días más por cada hijo/a a partir del segundo, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- 20 días, cuando el hijo nacido, adoptado o acogido tenga una discapacidad de al menos un 33%.

Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con el/la empresario/a y es compatible e independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.

Población beneficiaria:

En caso de parto, el disfrute del descanso por paternidad corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En el supuesto de adopción o acogimiento corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados si ambos trabajan, excepto cuando uno de ellos haya disfrutado en su totalidad del permiso de maternidad en cuyo caso, el subsidio por paternidad se reconocerá en favor del otro progenitor.

Requisitos:

- Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta.
- Tener cubierto un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del período de suspensión o del permiso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a la mencionada fecha.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado será de 30 días que se contarán desde la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del INSS.

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al del hecho causante, sin perjuicio de que los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.3 RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Es la situación en que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, cuando debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir éste en su salud o en la del feto, a otro compatible con su estado, no resulte posible.

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo.

Población beneficiaria:

Las **trabajadoras por cuenta ajena o propia** en situación de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de su actividad profesional por riesgo durante el embarazo, que cumplan los requisitos exigidos:

Estar afiliadas y en alta y estar al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directas.

Cuantía:

Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente, que será la establecida para la prestación de I T derivado de contingencias profesionales.

Se tendrá derecho desde el mismo día que se inicia la suspensión del contrato de trabajo o el permiso por riesgo durante el embarazo, se abonará durante el tiempo que sea necesario para la protección de la salud de la trabajadora embarazada y/o del feto y finalizará el día anterior al de inicio del descanso por maternidad o el de reincorporación al puesto de trabajo.

Trabajadoras por cuenta ajena se extingue:

Por suspensión del contrato de trabajo por maternidad; por reincorporación al puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado; por extinción del contrato de trabajo por causas legales; por interrupción del embarazo; por fallecimiento.

Trabajadoras por cuenta propia se extingue:

Por inicio del descanso por maternidad; por reanudación de su actividad profesional; por causar baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social; por interrupción del embarazo; por fallecimiento.

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al del hecho causante, sin perjuicio de que los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.4 RIESGO DURANTE LA LACTANCIA

Es la situación en que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia de un/a menor de 9 meses, cuando debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir éste en su salud o en la del feto, a otro compatible con su estado, no resulte posible.

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia.

Se abonará durante el tiempo necesario para la protección de la salud de la trabajadora y/o del hijo/a y finalizará: Por cumplimiento de los 9 meses del hijo/a. Por reincorporación al puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado. En trabajadoras por cuenta propia por incorporarse a su actividad profesional. Por extinción del contrato de trabajo por causas legales. En trabajadoras por cuenta propia por causar baja en el régimen especial de la Seguridad Social. Por interrupción de la lactancia natural o por fallecimiento.

3.5 REDUCCION DE LA JORNADA LABORAL

Los trabajadores tienen derecho a solicitar reducción de la jornada de su jornada laboral por diferentes razones: para alimentar al recién nacido/a menor de 9 meses, para el cuidado de familiares, así como aquellos permisos solicitados para situaciones más concretas.

El disfrute de éstos permisos no afecta a sus puestos de trabajo, ni a sus derechos, si bien el salario puede ser reducido proporcionalmente en la reducción para cuidado de hijos/as así como de otros familiares.

REDUCCION DE JORNADA LABORAL				
	CUANDO	TIEMPO	QUIEN	SALARIO
LACTANCIA	Nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/a menor de 9 meses	Unas hora/ puede repartirse en dos fracciones. (Puede reducir jornada media hora o acumularlo en jornadas completas).	Madre o padre.	Mismo salario
CUIDADO MENORES Y OTROS FAMILIARES	Guarda legal y el cuidado directo de un/a menor de 12 años, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, cónyuge, hijos/as, cuñados/as, suegros/as).	Como mínimo la octava parte de jornada y como máximo media jornada.	Trabajador/a que tenga a su cargo a un/a menor, persona con discapacidad o familiar.	Reducción salarial proporcional a reducción de jornada/ 100% cotización (dos años en cuidado menores, un año otros familiares).
CUIDADO MENORES AFECTADOS ENFERMADAD GRAVE	Durante la hospitalización y tratamiento continuado de un/una menor a cargo.	Como mínimo la mitad de la jornada laboral.	Progenitor, adoptante o acogedor. (Solo uno de los cónyuges se puede acoger).	Reducción salarial proporcional a reducción de jornada/ subsidio equivalente al 100% de base reguladora de la Seguridad Social aplicando el porcentaje de reducción de la jornada laboral
OTROS PERMISOS	-Matrimonio -Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de familiar hasta segundo grado.	15 días 2 o 4 días si hay desplazamiento del lugar de trabajo.	Ambos cónyuges	Mismo salario

4. LA EXCEDENCIA

4.1 POR CUIDADO DE HIJOS/AS O MENORES ACOGIDOS/AS

4.2 POR CUIDADO DE FAMILIARES

Es una prestación familiar contributiva, no económica, que consiste en considerar como período de cotización efectiva cierto tiempo del período de excedencia que los trabajadores disfruten por razón del cuidado de cada hijo, menor acogido o de un familiar y el incremento de las cotizaciones en determinados supuestos de reducción de jornada de trabajo por el cuidado de un menor o persona con discapacidad. (Los tres primeros años del período de excedencia que los/as trabajadores/as disfruten por cuidado de cada hijo/a o menor acogido/a. El primer año de período de excedencia que los/as trabajadores/as disfruten por cuidado de otros familiares. El incremento, hasta el 100%, de las cotizaciones realizadas en determinados supuestos de reducción de jornada por cuidado de un/una menor o persona con discapacidad.

Población beneficiaria:

Se beneficiarán los trabajadores con cada hijo/a, natural o adoptado/a, o menor acogido/a, en los supuestos de acogimiento familiar permanente, o con otros familiares, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen ninguna actividad retribuida.

Las empresas deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 15 días, el inicio y finalización de la excedencia con reserva del puesto de trabajo que disfruten sus trabajadores.

Tramitación:

Con carácter general las solicitudes y documentación necesaria deberán presentarse en cualquiera de los centros de atención e información de la Seguridad Social. La gestión y el reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Direcciones y enlaces de interés con carácter general:

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

C/Padre Damián, nº 4-6
28036 Madrid
Tel 915688300
www.seg-social.es

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)/ DIRECCION PROVINCIAL ASTURIAS

C/ Santa Teresa , nº 8-10
33000 Oviedo
Tel 985666200
<http://www.segsocial.es/>

CENTRO URBANO Nº 1

C/ Doctor Alfredo Martínez, 6 bajo
33005 Oviedo
Tel 985107807/ Cita previa 985107817

CENTRO URBANO Nº 3

Plaza del Carmen, 6
33206 Gijón
Tel 985195704/ Cita previa 985195704

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

C/ Pérez de la Sala, nº 9
33007 Oviedo
Tel 985961600
asturias.administracion1.tgss@seg-social.es

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)/COLUNGA

Av. Covadonga, nº 45
33550 Cangas de Onís
Tel 985848541
Asturias.administracion3.tgss@seg-social.es

III.

Ayudas en materia de Empleo

III. Ayudas en materia de Empleo




1. La prestación contributiva por desempleo

2. Prestaciones asistenciales por desempleo

- 2.1 El subsidio por desempleo
- 2.2 Renta activa de inserción (RAI)
- 2.3 Programa PREPARA

3. Programas de fomento de empleo

- 3.1 Programa de activación por el empleo
 - 3.2 Planes locales de empleo
 - 3.3 Sistema de Garantía Juvenil
- 

Son prestaciones contributivas o asistenciales, que el Estado concede a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o al fomento de la contratación que el Estado establece dentro de su política de Empleo anual.

1. PRESTACION CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

La prestación contributiva por desempleo, le corresponde al/ a la trabajador/a que después de haber cotizado a la Seguridad Social al menos 360 días, pierde su empleo de forma temporal o definitiva, o vea reducida su jornada ordinaria de trabajo entre un 10 a 70%. Es una prestación económica mensual, gestionada y abonada por el Servicio Público de Empleo (SEPE) que se percibe tras la pérdida involuntaria de un empleo en función de las cotizaciones realizadas durante los períodos trabajados. Incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, protección a la familia y asistencia sanitaria.

Requisitos:

- Inscribirse como demandante de empleo, manteniendo dicha inscripción el período de percepción.
- Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
- Identificación de la persona solicitante, cónyuge y descendientes a cargo que consten en la solicitud mediante la documentación original en vigor siguiente:
 - **Ciudadanos/as del Estado español:** Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - **Extranjeros/as residentes en España:** tarjeta de identidad de extranjero/a o documento identificativo de su país de origen si es de la UE, el Espacio Económico Europeo o Suiza.
- Libro de Familia o documento equivalente en el caso de extranjeros/as.
- Certificado de discapacidad y grado reconocido de los/as descendientes que convivan o estén a su cargo, expedido por el INSS, IMSERSO u organismo competente (si corresponde).
- Resolución judicial o escrito de formalización de acogida en el que conste el consentimiento de la entidad pública que en cada territorio tenga asignada la protección de menores, y fecha de efecto de la acogida.
- Sentencia y/o convenio regulador en caso de separación o divorcio.

- Si es necesario, justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud, por la persona solicitante, cónyuge y descendientes.

Plazo para presentar la solicitud:

15 días hábiles siguientes al último trabajado, de acuerdo con la normativa vigente, (sin contar domingos ni festivos).

Cuantía:

Durante los 180 primeros días de prestación se percibe el 70% de la base reguladora (según las bases de contingencias profesionales de los 180 últimos días cotizados), pasando a ser el 50% a partir de dicho período. Los importes de la prestación así calculados en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los importes mínimos y máximos establecidos para las prestaciones por desempleo, en función de que el/la trabajador/a tenga o no hijos/as a cargo.

IMPORTE MÍNIMO MENSUAL 2.015		IMPORTE MÁXIMO MENSUAL 2.015	
Sin hijos/as	497,01€	1.087,20€	
		Un hijo/a	1.242,52€
Con hijos/as	664,75€	2 ó más hijos/as	1.397,84€

A estos efectos se entenderá que se tienen hijos/as a cargo cuando éstos/as sean menores de 26 años o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional, 648,60 euros al mes para 2015, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y convivan con el/la beneficiario/a.

2. PRESTACIONES ASISTENCIALES POR DESEMPLEO

2.1 EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Es una prestación asistencial que recibe el trabajador/a, bien por haber agotado la prestación contributiva, y tengan ingresos inferiores al 75% del SMI (individualmente y por familiar), responsabilidades familiares (o sin ellas siendo mayor de 45 años) y continúen en situación de desempleo, o porque no cotizó el tiempo suficiente (360 días), para recibir la prestación contributiva, porque es emigrante retornado/a, por haber sido liberado/a de prisión, o declarado/a plenamente capaz o en grado de incapacidad permanente parcial. Además, durante el período en que se percibe el subsidio por desempleo para trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, el SEPE cotizará por la contingencia de jubilación.

Consta de una prestación económica y, en su caso, el abono a la Seguridad Social de la cotización para la jubilación.

Requisitos:

- No tener derecho o haber agotado la prestación contributiva por desempleo.
- Inscrito como demandante de empleo, manteniendo la inscripción durante todo el período de percepción.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza o cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de integrantes que la componen, no superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (486,45 euros para 2.015).
- Suscribir el compromiso de actividad.
- Tener responsabilidades familiares: (cónyuge, y/o hijos/as por naturaleza y adopción menores de 26 años, o mayores con discapacidad igual o superior al 33%, así como menores de 18 acogidos/as a su cargo).
- Haber cotizado en un régimen a la Seguridad Social al menos, 3 meses si tiene responsabilidades familiares o 6 meses si no las tiene.

Plazo para presentar la solicitud:

15 días hábiles siguientes al último trabajado, de acuerdo con la normativa vigente, (no cuentan domingos ni festivos).

Cuantía:

La cuantía mensual del subsidio es de 426 euros mensuales.

El trabajador/a con responsabilidades familiares tendrá derecho a un período entre 18 y 30 meses de subsidio, en función de la duración de la prestación por desempleo de nivel contributivo y de su edad.

EDAD	P. CONTRIBUTIVA (PC) AGOTADA	DURACIÓN DEL SUBSIDIO
Menores de 45 años	4 meses	18 meses
	6 o más meses	24 meses
Mayores de 45 años	4 meses	24 meses
	6 o más meses	30 meses

El trabajador/a con responsabilidades familiares que no ha cotizado el período mínimo para tener derecho a prestación contributiva tendrá derecho a un período entre 3 y 21 meses en función del periodo cotizado.

NO HAN TENIDO PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA MESES COTIZADOS	DURACIÓN DEL SUBSIDIO
3 meses	3 meses
4 meses	4 meses
5 meses	5 meses
6 ó más meses	21 meses

Sin responsabilidades familiares, 6 meses si se ha cotizado 6 ó más meses. No hay derecho si se ha cotizado menos.

Trabajadores/as mayores de 55 años: hasta la edad de jubilación. Emigrantes retornados/as, liberados/as de prisión y declarados/as capaces o con incapacidad parcial será de 6 meses prorrogables por otros dos períodos, hasta un máximo de 18 meses.

2.2 RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Es un programa gestionado por el Servicio Público de Empleo (SEPE) con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, de apoyo a la inserción laboral, de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral y, en situación de necesidad económica. Siendo el último de los subsidios posibles en el Sistema Público de Empleo, cuando ya no existe derecho a ningún otro. Para recibir ésta ayuda la persona debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parados/as de larga duración mayores de 45 años.
- Emigrantes retornados/as mayores de 45 años.
- Víctimas de violencia de género o doméstica.
- Tener una discapacidad igual o superior al 33%.

Requisitos:

- Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- Tener entre 45 y 65 años.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza o cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el/la solicitante, dividida por el número de integrantes que la componen, no superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (486,45 euros para 2.015).
- No haber sido perceptor de RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo en el caso de víctimas de violencia de género o doméstica y de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- No haber sido beneficiario de tres rentas anteriores.
- Haber extinguido previamente una prestación o un subsidio por desempleo (Real Decreto Legislativo 20/2012 BOE 13 de julio).

Plazo para presentar la solicitud:

La primera desde el momento que se cumplan los requisitos, las siguientes (segunda y tercera), al año natural de haber agotado la anterior. (Salvo en los casos de víctimas de violencia de género o doméstica y de discapacidad igual o superior al 33%, se tiene derecho a cobrar las tres seguidas).

En el caso de víctimas de violencia de género, la solicitud está abierta todo el año.

Cuantía:

La cuantía mensual de la RAI es de 426 euros mensuales, durante 11 meses. (Salvo en los casos exceptuados con anterioridad).

2.3 PROGRAMA PREPARA

El Programa PREPARA es una ayuda económica extraordinaria, de tipo subvención, que se concede durante seis meses improrrogables a los trabajadores en desempleo que habiendo agotado todas las prestaciones y subsidios, presenten cargas familiares o sean parados/as de larga duración, al mismo tiempo, con el compromiso de recibir formación para poder optar a otras salidas laborales.

El Gobierno ha acordado mantener la vigencia de este plan con sucesivas prórrogas automáticas mientras la tasa de paro no baje del 20%. Este Plan, denominado Programa de Recualificación Profesional (PREPARA).

La persona solicitante debe cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- Ser parados/as de larga duración (más de doce de los últimos dieciocho meses en desempleo).
- Tener responsabilidades familiares a su cargo:
 - El cónyuge (marido/mujer pero no pareja de hecho).
 - Hijos/as menores de veintiséis años.
 - Hijos/as mayores de 26 discapacitados/as.

Además de tener a uno o varios miembros de la familia a su cargo, para que podamos hablar de que existen “responsabilidades familiares” el conjunto de ingresos de la unidad familiar no debe superar un determinado tope, que se fija todos los años en función del Salario Mínimo Interprofesional. En el año 2015 ese tope de rentas que no debe superar la media individual de los miembros de la unidad familiar es de 486,45 euros al mes por miembro.

Requisitos:

- Haber agotado una prestación o subsidio por desempleo y, solicitar el Plan Prepara antes de que hayan pasado dos meses desde esa fecha.
- No tener derecho a prorrogar la prestación ni el subsidio, ni a beneficiarse de ninguna otra ayuda por desempleo.
- No haber cobrado con anterioridad ninguna ayuda extraordinaria similar (PRODI, Renta agraria, Renta Activa de Inserción (RAI)).
- La persona debe firmar un acuerdo con el orientador laboral de los Servicios Públicos de Empleo, comprometiéndose a participar en un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI). El/La orientador/a es quien valida la formación y asistencia a los cursos y el enlace entre la administración y el/la desempleado/a.
- Se exige que la persona solicitante acredite una búsqueda activa de empleo al menos 30 días desde la pérdida de otras prestaciones.

Plazo para presentar la solicitud:

El plazo máximo para presentar la solicitud es de dos meses desde el fin de la prestación o subsidio que estuviera cobrando. En ese plazo se deberá acreditar que ha estado buscando empleo activamente durante al menos treinta días.

Cuantía:

Consiste en una ayuda económica de acompañamiento del 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, hasta un máximo de seis meses, 399,38 euros mensuales en el año actual. Se incrementa la ayuda, en 2015 del 75 % al 85% del IPREM, para aquellos beneficiarios/as que acrediten tres o más personas a su cargo. (Se entenderá como familiar a cargo al/la cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años, o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33%, o menores acogidos/as, y que carezcan individualmente de rentas propias superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias).

3. PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

El Estado establece una serie de medidas para fomentar la contratación de trabajadores/as que tienen especiales dificultades para encontrar un empleo.

Se establece una lista de colectivos beneficiarios de estas medidas y unas condiciones que los/as empleadores/as deben reunir en la contratación, de esta manera y, a través del contrato para el fomento del empleo el/la trabajador/a consigue un trabajo estable y de calidad y el/la empleador/a goza de una serie de ventajas a la hora de cotizar a la Seguridad Social por ese trabajador/a.

3.1 PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se trata de un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración que comprende políticas activas de empleo e intermediación laboral gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo y ofrece una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, vinculada a la participación en las mencionadas políticas de activación para el empleo.

Para ser admitidos/as en el programa y obtener el reconocimiento de la ayuda económica de acompañamiento, las personas desempleadas deberán presentar, previa cita, la solicitud de incorporación al programa, en modelo oficial, en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, entre el 15 de enero de 2015 y el 15 de abril de 2016.

Podrán ser beneficiarias del programa las personas desempleadas que, a la fecha de presentación de la solicitud de incorporación al mismo, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido al menos seis meses desde el agotamiento de alguna de las siguientes ayudas o prestaciones: la Renta activa de inserción (RAI), cuando se haya agotado el tercer derecho a la misma; el Programa temporal de protección e inserción (PRODI); el Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA). No se considerará agotamiento

la extinción derivada de una sanción o baja en el derecho por causa imputable al beneficiario/a.

- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo competente a fecha 1 de diciembre de 2014. Este requisito se entenderá cumplido en los supuestos en que el/la trabajador/a, aún no estando inscrito como demandante de empleo en dicha fecha, tenga interrumpida la inscripción debido a la realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la duración del contrato haya sido por tiempo inferior a 90 días.
- Haber permanecido inscrito/a como demandante de empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de incorporación al programa.
- Carecer del derecho a la protección contributiva o asistencial por desempleo, o a la renta activa de inserción.
- Haber cesado involuntariamente en un trabajo por cuenta ajena previamente al agotamiento del último derecho de los contemplados en el primer punto. Además, si se hubiera trabajado tras el agotamiento de dicho derecho, haber cesado de forma involuntaria en el último trabajo realizado.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y acreditar responsabilidades familiares. A estos efectos no se tendrán en cuenta las rentas derivadas de las actividades compatibles con la ayuda.

A efectos del acceso al programa no se considerará desempleado/a a quien en la fecha de solicitud de incorporación al mismo se encuentre trabajando por cuenta ajena a tiempo parcial. Pudiendo acceder al mismo una sola vez.

3.2 PLANES LOCALES DE EMPLEO

La mayoría de los Ayuntamientos de Asturias han ofertado plazas para sus respectivos Planes Locales de Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, permite obtener financiación europea para algunas de las políticas regionales en los ámbitos del empleo, la formación, la inclusión social o la igualdad de oportunidades.

Su objetivo prioritario es facilitar experiencia laboral a demandantes de empleo para el desempeño de la ocupación objeto de contrato, de manera que ésta experiencia contribuya a mejorar las condiciones de acceso al mercado de trabajo.

La web oficial del Servicio Público del Principado de Asturias cuenta con toda la información: <https://www.asturias.es/trabajastur>

3.3 SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL

La Garantía Juvenil es una iniciativa europea que pretende facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral al ser uno de los colectivos más afectados por el desempleo.

Su objetivo principal es garantizar que toda la población joven, que ni estudie ni trabaje, reciba una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

Para participar en este programa se deberá cumplir una serie de requisitos e inscribirse en el fichero del sistema de Garantía Juvenil.

Requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 16 y 29 años.
- No haber trabajado en los últimos 30 días naturales.
- No haber recibido acciones educativas superior a 40 horas mensuales en los últimos 90 días naturales.
- No haber recibido acciones formativas superior a 40 horas mensuales en los últimos 30 días naturales.
- Tener nacionalidad española, de la Unión Europea ó de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo ó Suiza, ó también pueden ser extranjeros con permiso de residencia en España y que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en el Estado español.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema de Garantía Juvenil.

Cómo darse de alta en el sistema:

Para ser beneficiario/a de la Garantía Juvenil se deben cumplir los requisitos establecidos y acceder al fichero del Sistema de Garantía Juvenil para inscribirse. Puede hacerse de diferentes maneras generando un perfil propio a través de la plataforma de registro localizada en la web de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo y Seguridad Social <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/home.html>:

ACCESO AL REGISTRO CON DNI ELECTRÓNICO O CERTIFICADO

La forma más sencilla y rápida de acceder al registro es a través de DNI electrónico, certificado electrónico reconocido u otros medios que se establezcan normativamente y que se habilitarán para su empleo por parte de las personas usuarias.

ACCESO DE FORMA ASISTIDA

En el caso de que no se disponga de DNI electrónico o Certificado Digital la solicitud de inscripción se puede realizar con la ayuda de personal especializado a través de:

- **Las OFICINAS JOVEN de la Comarca de la Sidra, en Nava y Villaviciosa**, como centros de la Red SIJ (Servicios de Información Juvenil) únicamente presentando el DNI. En coordinación con INJUVE en estas oficinas se proporcionará al interesado el código de activación para el acceso al sistema a través de usuario y contraseña, y se podrá formalizar la solicitud de inscripción con el apoyo de personal cualificado.
- También en las Oficinas de las Cámaras de Comercio, así mismo presentando el DNI.

ACCESO A TRAVÉS DEL SISTEMA CL@VE

Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

Algunas Acciones o medidas:

Una vez que el interesado o la interesada se ha dado de alta en el sistema, podrá recibir ofertas del catálogo de actuaciones que se recogen en

el Plan de Implantación de la Garantía Juvenil y/o en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven a través de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Administración General del Estado, las entidades que colaboran en la gestión del Fondo Social Europeo o de las empresas que deseen aplicarse alguno de los incentivos previstos en la normativa vigente para la contratación de jóvenes⁵:

- Prácticas No Laborales Empresas.
- Contratos en prácticas en Ayuntamientos.
- Cursos Certificados de Profesionalidad.
- Competencias Clave.
- Información a los/as jóvenes por nivel educativo.
- Orientación Laboral y Formativa.
- Acompañamiento y Autoempleo.
- Contratos de Formación y Aprendizaje.
- Continuar formándose y/o reingreso al sistema educativo reglado.

⁵ Ver el apartado de Garantía Juvenil en TRABAJASTUR:
<http://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>

Direcciones y enlaces de interés:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tel 901119999

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/index.htm

SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesojovenes.html>

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 Madrid

Tel 915859888

<https://www.sepe.es/>

<https://sede.sepe.gob.es>

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PRINCIPADO DE ASTURIAS/ (SEPE)

C/ Marqués de Teverga, nº 16-bajo

33005 Oviedo

spempleo@asturias.org

spformacion@asturias.org

www.trabajastur.com

AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Paraes, nº 47

33529 Nava

Tel 985718413/18

adl@lacomarcadelasidra.com

OFICINAS DE EMPLEO:

Para BIMENES/CABRANES/COLUNGA/NAVA:

C/ Martínez Agosti1, nº 18-20

3530 Infiesto

Tel 985710209

oeinfies@asturias.org

OFICINAS DE EMPLEO:

Para SARIOGO/VILLAVICIOSA:

C/ Plaza de la Constitución, s/n

33510 Pola de Siero

Tel 985720146

oesiero@asturias.org

PUNTO SIJ+GARANTÍA JUVENIL OFICINA JOVEN COMARCA DE LA SIDRA - Nava

T 985 71 66 53

Casa de Cultura Marta Portal

oijnava@lacomarcadelasidra.com

PUNTO SIJ+GARANTÍA JUVENIL OFICINA JOVEN COMARCA DE LA SIDRA - Villaviciosa

T 985 89 34 23

Centro Cultural Capistrano

oijvillaviciosa@lacomarcadelasidra.com

IV.

**Beneficios fiscales por hijo a cargo
en el Impuesto sobre la Renta
de las personas Físicas (I.R.P.F.)**

IV. Beneficios fiscales para hijo/a a cargo en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F.)



1. Deducciones Estatales

2. Deducciones Autonómicas



El objetivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), es favorecer que todos/as los/as ciudadanos/as contribuyamos en el sostenimiento de los gastos públicos, para poder disfrutar de los Servicios Públicos en función de la capacidad económica de las unidades familiares, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de éstas.

Las medidas fiscales de apoyo a las familias las establece el Estado y también las comunidades autónomas con competencias.

A efectos de IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar:

- **Cuando haya vínculo matrimonial o separación de hecho:**
Integrada por los cónyuges, o por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- **Cuando no haya vínculo matrimonial, o haya separación legal:**
La formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivían con uno u otro, siempre que reúnan alguno de los requisitos del apartado anterior.

1. DEDUCCIONES ESTATALES

La normativa establece un mínimo personal y familiar de rentas que no se somete a tributación, a efectos de IRPF⁶. Aplicables por ello a partir del 1 de enero de 2015, declaración de la Renta 2015 (a presentar en 2016).

El mínimo personal por contribuyente, pasa a tener un importe de 5.550 euros anuales. Dicho importe se incrementa por cada cónyuge, atendiendo a sus circunstancias:

- **Cuando tenga más de 65 años**, el mínimo del contribuyente se eleva a 1.150 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se incrementa adicionalmente en 1.400 euros anuales.
- **Cuando sea persona con discapacidad**, además del mínimo del contribuyente, se aplica un mínimo por discapacidad de 3.000 euros anuales, cuantía que se eleva a 9.000 euros si la discapacidad es igual o superior al 65%.
- **En concepto de gastos de asistencia**, el mínimo por discapacidad del contribuyente se incrementa en 3.000 euros anuales cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o en grado de discapacidad de igual o superior al 33%. Además, en éste supuesto de unidad familiar, la base imponible se reduce en 3.400 euros anuales.
- **La base imponible se reduce en el supuesto de familias monoparentales** y no exista convivencia entre los/as progenitores/as en 2.150 euros anuales.

El mínimo familiar varía en función de los/las descendientes a cargo, de los/las progenitores/as, de los/las ascendientes y de las discapacidad de ambos.

Tiene consideración de descendientes los/as hijos/as, nietos/as, etc. del contribuyente, se asimilan los/las descendientes vinculados/as al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos de la legislación civil aplicable.

⁶ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta, introducidas por la ley 26/2014, de 27 de noviembre (BOE de 28) para 2015.

- Que los/as descendientes sean menores de 25 años, o con discapacidad igual o superior al 33%.
- Que convivan con el/la contribuyente. A partir de 2015 como novedad la ley asimila la convivencia a la dependencia económica, salvo que existan anualidades por alimentos a favor de los hijos/as.
- Que no tengan rentas superiores a 8.000 euros anuales.
- Que no presenten independientemente declaración por el IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.

El mínimo familiar por descendiente varía en función del lugar que ocupe éste:

- 2.400 euros anuales por el/la primero/a.
- 2.700 euros anuales por el/la segundo/a.
- 4.000 euros anuales por el/la tercero/a.
- 4.500 euros anuales por el/la cuarto/a y siguientes.
- Cuando el/la descendiente sea menor de 3 años el mínimo se incrementa en 2.800 euros anuales. Así como en los supuestos de adopción o acogimiento con independencia de la edad del menor, durante el período impositivo en que se inscriba en el registro civil y en los dos siguientes.

El mínimo por discapacidad: además de la cuantía que proceda por descendiente:

- 3.000 euros anuales cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- 9.000 euros anuales, cuando además acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Este mínimo aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:
 - Necesidad de ayuda de tercera persona.
 - Movilidad reducida.
 - Un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El IRPF regula una deducción para madres trabajadoras con hijos/as menores de 3 años, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, de hasta 1.200 euros anuales por hijo/a nacido/a o adoptado/a en territorio español.

A partir del 1 de enero de 2015, entran en vigor tres nuevas deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por familia numerosa y, por ascendientes o descendientes discapacitados a cargo, que se harán efectivas en la declaración del IRPF del ejercicio 2015 (a presentar en 2016). Si bien puede solicitarse su abono anticipado con carácter mensual:

- Familia numerosa: 1.200 euros anuales; 2.400 si es familia de categoría especial.
- Descendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada descendiente.
- Ascendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada ascendiente.

2. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

Además de las medidas fiscales de apoyo a las familias que establece el Estado, la comunidad autónoma del Principado de Asturias, con competencia en la materia establece las siguientes:

- Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años de 341 euros.
- Deducción por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, en el caso de partos múltiples o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha de 505 euros.

La adopción se entenderá realizada en el ejercicio impositivo en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español. En el caso de que la inscripción no sea necesaria se atenderá al período impositivo en que se produzca la resolución judicial o administrativa. El menor debe convivir con el/la progenitor/a o adoptante.

Deducción por familia numerosa:

- **505 euros** cuando se trate de familia numerosa de categoría general (si existe más de un contribuyente con derecho a la deducción se prorrateará).
- **1.010 euros** cuando se trate de familia numerosa de categoría especial. La base imponible del contribuyente no puede ser superior a 25.009 euros en tributación individual o 35.240 euros en conjunta.

Deducción para familias monoparentales:

- 303 euros aplicable por contribuyentes que tengan a su cargo descendientes, siempre que no convivan con cualquier otra persona ajena a los/as citados/as descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes regulado en la norma estatal.
- La base imponible no puede ser superior a 35.240 euros. No tendrán derecho a deducir cantidad alguna los contribuyentes cuya suma de renta del período y anualidades por alimentos exentas excedan de 35.240 euros. Esta deducción es compatible con la de familias numerosas. En el caso de convivencia con descendientes que no den

derecho a deducción, no se perderá el derecho a la misma siempre y cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no sean superiores a 8.000 euros.

Se consideran descendientes a los efectos de practicar esta deducción:

- Los hijos/as o adoptados/as menores de edad cuando convivan con el/la contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Los hijos/as o adoptados/as mayores de edad con discapacidad, cuando convivan con el/la contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Los hijos/as o adoptados/as, cualquiera que sea su edad, cuando no convivan con el/la contribuyente pero dependan económicamente de él/ella y estén internados/as en centros especializados.

Deducción por cada menor en régimen de acogimiento familiar de 253 euros, con exclusión de aquellos que tengan finalidad preadoptiva, siempre que convivan con el/la menor 183 días durante el período impositivo. No obstante, si el tiempo de convivencia fuera superior a 90 días e inferior a 183 días, el importe de la deducción es de 126 euros.

Deducción por adopción internacional de 1.010 euros por cada hijo/a adoptado/a.

Deducción por adquisición de libros de texto y material escolar: Los/las contribuyentes podrán deducir los importes destinados a la adquisición de libros de texto para sus descendientes, para educación primaria y secundaria obligatoria, así como las cantidades destinadas a la adquisición de material escolar para dichos niveles en función de los límites establecidos.

Asimismo se establecen **deducciones por el arrendamiento de vivienda habitual** o por inversión de vivienda habitual protegida. Así como para el fomento de autoempleo en mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Direcciones y enlaces de interés:

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Paseo de la Castellana, nº 162
28046 Madrid
Tel 915 83 74
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
C/ Infanta Mercedes, nº 37
28020 Madrid
Tel 901335533//901200345
<https://www.agenciatributaria.gob.es/>

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA/ DELEGACION ASTURIAS/AEAT/OVIEDO
C/ Diecinueve de Julio, nº 2
33002 Oviedo
Tel 985982100
<http://www.aeat.es>
www.agenciatributaria.es/AEAT

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA/ DELEGACION ASTURIAS/AEAT/GIJON
C/ Marqués de San Esteban, nº 24
33206 Gijón
Tel 985175400
SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9
33005 Oviedo
Tel 985668700

OFICINA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS/BIMENES, CABRANES, COLUNGA, NAVA, SARIOGO Y VILLAVICIOSA

POLA DE SIERO
C/ Alcalde Parrondo, nº 16
33510 Pola de Siero
Tel 985668700

VILLAVICIOSA
C/ Magdalena, nº 42 esquina C/ Manuel Bedriñana
33300 Villaviciosa
Tel 985668700

V.

**Ayudas sociales a familias
numerosas**

V. Ayudas sociales a familias numerosas



1. Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa

1.1 Título de Familia Numerosa: Expedición

2. Beneficios establecidos para familias numerosas



Las ayudas sociales a familias numerosas⁷, son las concedidas a las familias en función del número de hijos/as que tienen.

Para que las familias puedan gozar de los beneficios que tienen reconocidos es necesario, no solo reunir unos requisitos, sino también solicitar su reconocimiento, que queda acreditado a través de la concesión del Título de Familia Numerosa. En el Principado de Asturias el organismo público competente en materia de Familia es la actual Consejería de Servicios y Derechos Sociales⁸ y dentro de ésta la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad. El Título así obtenido tiene validez en todo el territorio nacional, siendo el documento acreditativo para beneficiarse de las ayudas previstas.

Para la obtención del Título de familia Numerosa existen dos procedimientos: el Reconocimiento de La condición de familia Numerosa y la Renovación del Titulo de Familia Numerosa. El primero corresponde a aquellas familias que solicitan por primera vez y, a las que habiendo tenido reconocida la condición de familia numerosa la han perdido por cualquier circunstancia, entre ellas no haber solicitado la renovación al cumplirse el período de validez del Título.

⁷ La normativa estatal vigente en ésta materia se encuentra en la ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas y en el Real Decreto 1621/2005 por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. El Decreto 62/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, regula el procedimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título de dicha condición y categoría.

⁸ Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios y derechos sociales.

1. RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE FAMILIA NUMEROSA

Para disfrutar de los beneficios previstos por las diferentes administraciones por el hecho de ser familia numerosa es necesario, que además de cumplir unos requisitos posean el título oficial. Este título de familia numerosa, con validez en todo el territorio nacional, es expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

1.1 TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA: EXPEDICION.

El reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición del consiguiente título podrá solicitarse por cualquiera de los/as ascendientes, tutor/a, acogedor/a, guardador/a, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Las familias numerosas son aquellas formadas por:

- Uno/a o dos ascendientes con tres o más hijos/as, sean o no comunes.
- Uno/a o dos ascendientes con dos hijos/as (comunes o no), y al menos uno/a de los/as hijos/as con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos/as (comunes o no), cuando los/as progenitores fueran discapacitados/as o estuvieran incapacitados/as para trabajar, o al menos uno de ellos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos/as, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos hermanos/as huérfanos/as de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor/a, acogedor/a o guardador/a.
- Tres o más hermanos/as huérfanos/as de padre y madre, mayores de 18 años o dos, si uno/a es discapacitado/a, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre, con dos hijos/as, cuando haya fallecido el otro progenitor.

El hijo/a forma parte de la familia numerosa:

- Cuando está soltero/a.
- Cuando tiene menos de 21 años, excepto si tiene discapacidad o está incapacitado/a para trabajar, que no hay límite de edad.
- Cuando está realizando estudios universitarios, o de formación Profesional de grado superior, o encaminados a obtener un puesto de trabajo, extendiéndose la edad límite hasta los 25 años inclusive
- Que viva con el padre y/o la madre y dependa económicamente de ellos/as.
- La unidad familiar compuesta por cuatro hijos/as puede ser equipara a la categoría de familia numerosa especial, aportando certificados de rentas.

Las familias con cinco o más hijos/as tienen la condición de familias numerosas de categoría especial.

El título de familia numerosa tendrá, con carácter general, una vigencia de cinco años, si alguno de los hijos/as ha cumplido 21 años, la vigencia del título será anual.

Las modificaciones de la Ley 40/2003⁹ de Protección a las Familias Numerosas, asegura que éstas conserven el título mientras que al menos uno de los hijos/as cumpla los requisitos y la edad establecida (21 o 25 años si está estudiando).

⁹ La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia (BOE de 29 de julio de 2015), en su Disposición Final Quinta, contiene varias modificaciones de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2. BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Los beneficios para las familias numerosas son establecidos por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de sus competencias.

En el caso de los beneficios de carácter estatal (incluidos en el Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas), las principales ventajas por ser familia numerosa con las siguientes:

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador/a) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo menor de 18 años.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo/a.
- Ampliación del permiso de paternidad hasta 20 días para padres de familias numerosas.
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 o 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría). Desde el 1 de enero de 2007 se aplica el descuento del 5% o el 10% (según categoría) en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiario de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, etc.

- Deducciones en el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), a nivel nacional y autonómico¹⁰.

Dirección y enlace de interés:

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES / DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE PROXIMIDAD

C/ Alférez Provisional, s/n

33005 Oviedo

Tel 985106577

www.asturias.es

¹⁰ Cap.IV Beneficios fiscales por hijo a cargo en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de ésta guía.

VI.

Ayudas sociales a familias monoparentales

VI. Ayudas sociales a familias monoparentales



1. Seguridad Social

- 1.1 Prestaciones por muerte y supervivencia.
- 1.2 Prestación por nacimiento o adopción de hijos/as en caso de familias monoparentales.
- 1.3 Incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo en caso de familia monoparental.
- 1.4 Bonificación del 45% de las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de cuidadores familiares en familias numerosas monoparentales.

2. Fiscalidad (IRPF)

- 2.1 Consideración de la familia monoparental como unidad familiar a efectos de la tributación conjunta.
- 2.2 Reducciones de la base imponible y mínimo personal.

3. Beneficios adicionales del Principado de Asturias

- 3.1 Deducciones fiscales
- 

Las familias monoparentales son aquellas que están integradas por una persona adulta sola con la que conviven uno o más hijos/as a cargo.

La situación de monoparentalidad puede derivarse de realidades muy diferentes, fallecimiento del otro/a progenitor/a, ruptura de pareja o ser una elección individual.

Esta modalidad familiar tiene un claro perfil femenino, denominándose también, como familias monomarentales, ya que en proporción de casi 8 a 2 familias están encabezadas por mujeres.

Desde la Administración General del Estado se contemplan medidas de protección social específica, especialmente para las que tienen una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, con independencia de las ayudas establecidas en la comunidad autónoma o corporaciones locales.

Entre las que cabe citar:

1. SEGURIDAD SOCIAL

1.1 PRESTACIONES POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA

La situación de monoparentalidad que tradicionalmente ha recibido protección específica desde el sistema de Seguridad Social es la derivada del fallecimiento de uno de los miembros de la pareja, que da derecho si se cumplen los requisitos legales a prestaciones que compensen los efectos económicos que se producen con el fallecimiento.

PENSION DE VIUEDAD

Se concede al cónyuge superviviente, cuando haya hijos/as comunes o bien si el matrimonio se hubiera celebrado un año antes del fallecimiento. No exigiendo dicha duración cuando en la fecha de celebración se acredite una convivencia como pareja de hecho que, hubiera superado dos años sumados a la duración del matrimonio. También se concede a los/as cónyuges separados/as judicialmente o divorciados/as (si no hubieran contraído nuevo matrimonio o pareja de hecho), que acrediten tener derecho a pensión compensatoria, salvo que se trate de víctimas de violencia de género; habiendo requisitos específicos para las separaciones y divorcios anteriores a 2008. Existe la posibilidad de concesión de pensiones a parejas de hecho, si reúnen requisitos respecto a rentas y tiempo de convivencia.

PRESTACION TEMPORAL DE VIUEDAD

Cuando el cónyuge superviviente no puede acreditar la duración de un año de su matrimonio o, no hubiera hijos/as comunes, siempre que reúna el resto de requisitos. Es una prestación igual a la pensión de viudedad que le hubiera correspondido con una duración de 2 años.

PENSION DE ORFANDAD

Son beneficiarios/as los hijos/as del fallecido, los hijos/as del superviviente cuando a fecha del fallecimiento cumplan unos requisitos:

- Menores de 21 años o mayores que se encuentren en situación de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez.
- En los casos de orfandad simple (cuando sobreviva uno de los/as progenitores/as o adoptantes) o de orfandad absoluta (inexistencia de progenitores/as o adoptantes).
- Cuando el hijo/a con un límite de 25 años, no trabaje o cuando trabajando sus ingresos sean inferiores en cómputo anual al Salario Mínimo Interprofesional, fijado en cada momento.
- Si estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes posterior al del inicio del siguiente curso escolar.
- Con carácter general la cuantía de la pensión es del 20% de la misma base reguladora que la pensión de viudedad. En la orfandad absoluta ésta puede verse incrementada en función de determinadas circunstancias.

OTRAS PRESTACIONES

Pueden concederse prestaciones a favor de otros familiares diferentes de cónyuge o hijos/as, para gastos de sepelio, por auxilio de defunción e indemnizaciones por accidentes de trabajo y, por enfermedad profesional.

1.2 PRESTACION POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJO EN CASO DE FAMILIAS MONOPARENTALES. (Desarrollada en las Prestaciones Familiares de la Seguridad Social).

1.3 INCREMENTO DE LA DURACION DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVO EN CASO DE FAMILIA MONOPARENTAL

La duración de éste subsidio para madres trabajadoras que no reúnan el período mínimo de cotización se incrementa en caso de familias monoparentales, en 14 días naturales más sobre los 42 establecidos con carácter general.

1.4 BONIFICACION DEL 45% DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA CONTRATACION DE CUIDADORES FAMILIARES EN FAMILIAS NUMEROSAS MONOPARENTALES

Como medida para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se concede una bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social, a cargo del empleador/a por la contratación de un/a cuidador/a familiar en una familia numerosa, cuando el/la ascendiente ejerza una actividad profesional por cuenta ajena o propia, fuera del hogar, o esté incapacitado/a para trabajar.

2. FISCALIDAD (IRPF)

La situación de monoparentalidad se contempla de forma específica en algunas previsiones de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.1 CONSIDERACION DE LA FAMILIA MONOPARENTAL COMO UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE LA TRIBUTACION CONJUNTA

La unidad familiar formada por el padre o la madre y todos sus hijos/as menores no emancipados que convivan con uno u otro. Una persona casada que no se haya separado, aún cuando no conviva con su cónyuge, no podrá incorporarse a una unidad familiar monoparental aunque tenga hijos/as a su cargo.

2.2 REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE Y MÍNIMO PERSONAL

En declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, la base imponible se reducirá a 2.150 euros anuales, compatible con el mínimo personal del contribuyente de 5.550 euros anuales.

3. BENEFICIOS ADICIONALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.1 DEDUCCIONES FISCALES

En el Principado de Asturias, se proveen deducciones específicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para familias monoparentales de 303 euros aplicables al tramo autonómico del Impuesto.

Direcciones y enlace de interés:

AGENCIA TRIBUTARIA

<http://www.agenciatributaria.es/>

SEGURIDAD SOCIAL

<http://www.seg-social.es/>

VII.

Prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales a las familias

VII. Prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales a familias

1. 1º nivel de atención: Servicios Sociales Generales

1.1 Prestaciones de Servicios.

2. 2º nivel de atención: Servicios Sociales Especializados

2.1 Prestaciones de Servicios

2.2 Intervención y Apoyo Familiar.

2.2.1 Promoción de los derechos de la infancia y de la adolescencia.
Intervención y orientación sociofamiliar.

2.2.2 Intervención y Apoyo Familiar.

2.2.3 Puntos de encuentro familiar.

2.2.4 Atención socioeducativa de menores.

2.3 Intervención y Protección de menores .

2.3.1 Atención a menores en riesgo social y familiar.

2.3.2 Acogimiento Familiar.

2.3.3 Acogimiento Residencial de Menores.

2.3.4 Adopción (nueva filiación del menor).

2.4 Intervención y Discapacidad.

2.4.1 Atención temprana.

2.4.2 Centros de valoración para personas con discapacidad.

2.4.3 Educación formación y empleo.

2.4.4 Programa de Apoyo en el Entorno.

2.4.5 Programas de alojamiento temporal.

2.4.6 Centros residenciales.

2.5 Intervención y Dependencia

3. Prestaciones económicas

3.1 Salario social básico.

3.2 Pensiones no contributivas.

3.3 Ayuda para víctimas de violencia de género.

3.4 Prestaciones económicas para personas en situación de dependencia.

3.5 Otras prestaciones económicas.

Se denomina Sistema Público de Servicios Sociales al conjunto de servicios y prestaciones que, conjuntamente con otros Sistemas de Protección Social (Sanidad, Educación, Renta, Seguridad Social), forman parte del Estado de Bienestar Social.

Su finalidad es la promoción y desarrollo pleno de todas las personas, familias, grupos dentro de la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, en el entorno o comunidad donde se convive, así como la prevención y la lucha contra la pobreza y, la eliminación de causas que lleven a la exclusión social.

Se incluyen no solo las prestaciones que dependen de Servicios Sociales, en el Principado de Asturias, de la Consejería de Servicios y Derechos sociales, sino de todos aquellos servicios considerados como sociales, que se prestan desde diversas Administraciones Públicas. Todo ello a través de las estructuras y de los Servicios Públicos de la Administración del Estado, de la comunidad autónoma y de las corporaciones locales.

El Mapa Asturiano de Servicios Sociales¹¹ ordena el territorio asturiano para la prestación de Servicios Sociales, estableciendo su ordenación funcional y territorial.

En cuanto a la ordenación funcional, se establecen en el Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias, elementos organizativos, de desarrollo y ordenación de recursos en dos niveles de atención: generales y especializados.

Primer nivel de atención donde se encuentran los **Servicios Sociales Generales**, constituyen el punto de acceso inmediato al Sistema Público de Servicios Sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social. Es el que reciben los ciudadanos y ciudadanas cuando se dirigen a los centros o unidades de servicios sociales de su ayuntamiento, ofrecen la respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad social. Cuenta con los recursos materiales, financieros y un equipo multidisciplinar integrado por profesionales de las ciencias sociales, dirigidos a toda la población residente en su ámbito territorial de actuación. Con el fin de cumplir con el principio de proximidad, los centros de servicios sociales organizan su actividad profesional a través de unidades de trabajo social. La responsabilidad de este nivel de atención, salvo excepciones, corresponde a la Administración Local.

¹¹ Decreto 108/2005, de 27 de octubre, del Mapa Asturiano de Servicios Sociales.

Segundo nivel de atención, donde se encuentran los **Servicios Sociales Especializados**, son aquellos que diseñan y ejecutan intervenciones de mayor complejidad técnica e intensidad de atención, se encuentran vinculados territorialmente a las Áreas de Servicios Sociales que constituyen las estructuras territoriales del Sistema Público de Servicios Sociales. La responsabilidad de este nivel de atención corresponde a la Administración Autonómica y Local.

La ordenación territorial o zonificación de los Servicios Sociales en el Principado de Asturias, tiene el objetivo de ser un instrumento útil para la planificación y dotación de servicios, en función de criterios poblacionales, administrativos, geográficos y de accesibilidad, que determinan la articulación territorial, que sirve de base a la estructuración de la red de atención.

Las unidades territoriales se estructuran en:

Áreas Territoriales de Servicios Sociales que coinciden con las áreas establecidas en el Mapa Sanitario.

Distritos, compuestos por concejos de más de 20.000 habitantes, unos con población superior a 75.000 habitantes o de 20.000 a 75.000 habitantes.

Zonas básicas, unas de Distrito con población superior a 75.000 habitantes o de 20.000 a 75.000 habitantes, y otras compuestas por uno o varios concejos con poblaciones entre 3.000 y 20.000 habitantes.

Zonas especiales, formadas por territorios que por sus características geográficas, demográficas y de medios de comunicación no reúnen condiciones para constituirse en zona básica.

La Mancomunidad Comarca de la Sidra está formada por los ayuntamientos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Villaviciosa y Sariego. Su sede se ubica en Paraes, Nava.

A su vez los municipios integrantes en la Mancomunidad corresponden a diferentes Áreas de Servicios Sociales Territoriales, así como a diferentes Zonas Básicas:

- **Área Territorial IV** los municipios de Bimenes, Cabranes, Nava y Sariego, cuentan con un Centro Municipal de Servicios Sociales para

los cuatro municipios que se encuentra en Nava, y 4 Unidades de Trabajo Social (UTS), una en cada municipio.

- **Área Territorial V** el municipio de Villaviciosa, con un Centro Municipal de Servicios Sociales en Villaviciosa.
- **Área Territorial VI** el municipio de Colunga, con Centro Municipal de Servicios Sociales en Colunga, abarca asimismo al municipio de Caravia por lo que cuenta con 2 Unidades de Trabajo Social (UTS), una para cada municipio.

1. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Todos los municipios de la Mancomunidad desarrollan las prestaciones básicas y servicios que forman parte de los Servicios Sociales de atención primaria o primer nivel de atención, prestando el servicio desde el centro de Servicios Sociales o desde la Unidad de Trabajo Social (UTS) correspondiente. Pudiendo asimismo contar con los apoyos técnicos de los recursos externos, de dependencia autonómica, como los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área, tanto para asesorar en funciones de valoración, diagnóstico y de programación de las intervenciones como para intervenir cuando resulte necesario.

Al objeto de garantizar las prestaciones básicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias¹² éstas se financian a través de convenios de colaboración anuales entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, el Ministerio competente en Servicios Sociales, y las Entidades Locales, a través del Plan Concertado.

1.1 PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN

Conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, respondiendo a la necesidad de la ciudadanía de acceder a los recursos sociales y ejercitar sus derechos en un marco de igualdad de oportunidades. Se dirige a familias, grupos e instituciones ofreciendo asesoramiento especializado sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes así como también su canalización, cuando sea necesario, a otros servicios o recursos.

- Proyecto de Información, Asesoramiento, Orientación.
- Programa de cita previa.
- Tramitación de solicitudes: Dependencia, Discapacidad.
- Emisión de informes: Inmigración.
- Tramitación de solicitud de Salario Social Básico.

¹² Ley del principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AYUDA A DOMICILIO

El programa responde a la necesidad de los/as ciudadanos/as de disponer de las condiciones básicas en su propio medio de convivencia, desde una perspectiva integral y normalizadora. Se dirige a las personas y/o familias que necesitan una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo, doméstico y técnico en su domicilio, de forma que se ayude a la convivencia de todos los miembros. Integra el servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia.

La prestación puede ser puntual o permanente, y la necesidad de la misma surge cuando una persona no puede realizar su actividad habitual o, cuando sufre una crisis personal y familiar (personas mayores, discapacitados/as, niños/as, mujeres, etc.).

Siendo objetivos del programa:

- Prevenir y evitar el internamiento de personas, que con una alternativa adecuada, pueden permanecer en su domicilio habitual.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.
- Promover la convivencia de la persona usuaria y su grupo familiar en la vida de la comunidad.
- Colaborar con las familias en los casos que éstas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario/a.
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades en la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

Entre las situaciones que pueden dar lugar a la ayuda a domicilio se encuentran:

- Unidades familiares incompletas.
- Alguno de los miembros de la familia no cumple con sus obligaciones económicas.
- El presupuesto familiar se maneja inadecuadamente y hay una mala administración del hogar.
- Limitaciones de la familia para atender a alguno de sus miembros.
- Existencia de conflicto en las relaciones familiares.
- Circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales que incapaciten a la persona, dificultando su movilidad en el hogar o imposibilitando su capacidad para realizar actividades de la vida cotidiana.
- Necesidad por aislamiento y soledad de la persona.

El programa de Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informático, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de la persona usuaria, permite la atención a ésta durante las 24 horas. Tiene una función asistencial ante situaciones de urgencia y, a la vez, una función preventiva que surge de la seguridad y tranquilidad que proporciona a las personas usuarias del servicio, el saber que ante cualquier situación de riesgo van a ser atendidas.

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Esta prestación trata de dar a la persona o a la unidad de convivencia sin hogar o con carencias, y/o dificultades en su propio hogar, un entorno temporal de convivencia adecuado.

Con esta prestación se quiere dar respuesta a la necesidad de toda persona de tener un espacio digno donde alojarse y con el que pueda incorporarse al desarrollo de los aspectos esenciales de la convivencia social, siendo un instrumento que se utiliza desde los Servicios Sociales de Atención Primaria para poder normalizar la vida de la persona que recibe la prestación y apoyar su integración social.

Está dirigida no sólo a las personas, sino también a familias, grupos e instituciones que necesiten una información especializada sobre los derechos que les puedan corresponder y los recursos sociales que existen y a los que se les puede derivar, o indicar otros servicios o recursos a los que pueden acudir.

Siendo asimismo un instrumento que utilizan los Servicios Sociales de Atención Primaria para poder normalizar la vida de la persona que recibe la prestación y apoyar su integración social.

- Proyecto sobre recurso de convivencia y alojamiento en la tramitación de expedientes.
- Gestión, tramitación y valoración de solicitudes para el ingreso en residencia de ancianos municipal.

PREVENCIÓN E INSERCIÓN

Conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a dar respuesta a la necesidad de prevenir la marginación y sus causas, favorecer procesos de integración/inclusión social de las personas y colectivos más desfavorecidos,

así como facilitar la convivencia y la integración social de las familias, abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar. Comprende actuaciones individuales y de grupo que fomentan el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social (educación, vivienda, empleo, etc.), además de atenciones comunitarias, de voluntariado social, así como de atención de necesidades básicas.

INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOFAMILIAR

Programa de Orientación Educativa Familiar (POEF)

Es un programa de apoyo familiar, que facilita a los padres u adultos con responsabilidades educativas familiares, la adquisición de estrategias personales, emocionales y educativas que les permitan una adecuada convivencia familiar.

Proporciona ayuda psicológica, educativa y social para la resolución de necesidades sociofamiliares de las personas. Incluye actuaciones o programas dirigidos a la promoción del ejercicio de la parentalidad positiva y, otras medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar.

Prestaciones Económicas:

Ayudas de Emergencia Social y Ayudas de Apoyo a la integración

Pretenden asegurar la cobertura de las necesidades básicas de la población en riesgo de exclusión, convirtiendo los apoyos ofertados, no sólo en instrumentos de satisfacción básica, sino también de herramientas de promoción social. Pudiendo diferenciarse dos tipos de ayudas económicas:

Ayudas de Emergencia Social: Son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Ayudas de Apoyo a la integración: Son prestaciones periódicas, que pretenden potenciar los recursos y capacidades de las personas destinatarias, van ligadas a la suscripción de los beneficiarios/as de un proyecto de intervención familiar.

PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL, EN BASE A LA LEY 4/2005, DE 28 DE OCTUBRE, DE SALARIO SOCIAL/ PROYECTOS LOCALES DE INCORPORACIÓN SOCIAL (PLIS)

Recogen un conjunto de actividades o talleres organizados, dirigidos a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentra en situación o riesgo de exclusión, podrán incluir o coordinar actuaciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción sociolaboral o la prevención de la exclusión de las personas que participen en él. Por ello incluyen medidas en los siguientes ámbitos:

- **Ámbito psicosocial y de la convivencia personal:** incluye acciones de capacitación en competencias personales, funcionales y en habilidades sociales vinculadas a actividades de la vida diaria, la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y participación social.
- **Ámbito educativo-formativo:** centrado en el dominio de contenidos técnicos, conocimientos y habilidades propias de la formación básica y ocupacional, recuperación y desarrollo de aptitudes, actitudes, hábitos y destrezas necesarias para la adquisición de nuevos conocimientos.
- **Ámbito prelaboral:** adquisición de las habilidades sociolaborales básicas y necesarias para la práctica normalizada de un puesto de trabajo; adquisición de habilidades relacionadas con la búsqueda de empleo; actuaciones de apoyo y seguimiento de la participación en programas de inserción laboral.

PROYECTOS PERSONALIZADOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL (PPIS)

El salario social básico (SSB), es una prestación económica periódica dirigida a las personas que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente. Este sistema de garantía de ingresos mínimos va acompañado de medidas de incorporación social que permitan a la ciudadanía hacer uso de los circuitos normalizados que posibiliten una mejor calidad de vida. Es por ello que la percepción de SSB, conlleva la participación en programas integrales que favorezcan la incorporación e inserción social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

Recogiendo los proyectos personalizados de incorporación social, los apoyos de la administración y la actuación conjunta y coordinada con otros servicios públicos (empleo, educación...), para el establecimiento de los Programas de Incorporación Social, que contemplen intervenciones sociales, laborales, formativas o de logro de objetivos básicos de incorporación social, que ayuden a superar la situación de exclusión. Del mismo modo deben contemplar los compromisos de las personas beneficiarias en su itinerario de inserción personal, social y laboral al objeto de prevenir el riesgo de exclusión de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

Actuaciones dirigidas a la población en general, para promover actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana de personas y grupos con características distintas o especiales; y cuyo objetivo es potenciar la solidaridad y responsabilidad social en la comunidad en las situaciones de necesidad y como un complemento necesario para una mayor efectividad del resto de prestaciones. También implica la promoción del voluntariado social.

PRESTACIONES DE SERVICIOS. El caso de la COMARCA DE LA SIDRA.

La Comarca de la Sidra política y administrativamente se articula en torno a la Mancomunidad, con estructura supramunicipal, ofrece además de manera mancomunada los siguientes servicios a los municipios que la integran:

- Servicios Sociales.
- Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Servicios de Juventud y Cultura: Oficinas de Información Juvenil.
- Plan de Prevención de Drogas.
- Programa Rompiendo Distancias.
- Servicio de Promoción Turística.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Agencia de Igualdad de Oportunidades.
- Centros de Dinamización Tecnológica Local.
- Oficina de Política Lingüística.
- Arquitecta y Arquitecto.
- Parque de Maquinaria.

Algunos de éstos están mancomunados, prestando los servicios comarcales en los diferentes municipios o en la propia Mancomunidad.

SERVICIOS SOCIALES

Es la unidad básica de funcionamiento del sistema público de Servicios Sociales, y está dotado con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales.

Entre sus funciones están:

- Llevar a cabo actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población.
- Ser el centro de información, diagnóstico y orientación para la población, en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- Prestar servicios y apoyos a la unidad convivencial.
- Desarrollar programas de intervención, de alojamiento alternativo temporal.
- Gestionar prestaciones económicas municipales o aquellas otras que les puedan delegar o encomendar.

- Ordenar y disponer actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la comunidad autónoma.
- Gestionar prestaciones de emergencia social.
- Detección de necesidades sociales en el ámbito territorial proporcionando información para la planificación en dicho ámbito y en general.

El Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Comarca de la Sidra tienen como público destinatario, toda la población de los Concejos de Nava, Bimenes, Cabranes y Sariego, organizado por cuatro Unidades de Trabajo Social (UTS):

- **UTS de NAVA:** C/ La Laguna, s/n bajo.
Tfno. 985 71 66 53
Horario: Martes, miércoles y viernes de 10:00h a 13:00h.
- **UTS de BIMENES:** Ayuntamiento.
Tfno. 985 70 00 04
Horario: Martes de 10:00h a 13:00h
- **UTS de CABRANES:** Ayuntamiento.
Tfno. 985 89 80 02
Horario: Miércoles de 10:00h a 13:00h
- **UTS de SARIEGO:** Ayuntamiento.
Tfno. 985 74 80 03
Horario: Viernes de 10:00h a 13:00h

Colunga y Villaviciosa tienen sus propios Centros Municipales de Servicios Sociales:

- **CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE COLUNGA**
Plaza del Ayuntamiento, nº 1
33320 Colunga
Tel 985856000 Ext. 4 - serviciosociales@colunga.es
Horario: Lunes, miércoles y jueves de 9-13 horas
- **CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLAVICIOSA**
C/ Del Agua, nº 9
33300 Villaviciosa
Tel 985892190 - ssociales@ayto-villaviciosa.org

ÁREA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES - ROMPIENDO DISTANCIAS

Las actuaciones se enmarcan en dos áreas básicas de intervención en función de las necesidades detectadas: la atención a las situaciones de dependencia y la participación social como instrumento para la prevención de la dependencia y de integración social.

Objetivos:

- Apoyar un adecuado mantenimiento de las personas mayores dependientes en su entorno habitual de vida.
- Acercar un conjunto diversificado de servicios a las personas mayores que viven en zona aisladas.
- Potenciar la participación e integración en la comunidad de las personas mayores evitando situaciones de soledad y aislamiento.
- Fomentar las relaciones intergeneracionales.
- Poner en valor y aprovechar en beneficio de la sociedad los conocimientos y experiencias de las personas mayores.
- Desarrollar el compromiso de la sociedad mediante la generación de voluntariado.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Presta asistencia técnica a las iniciativas locales, públicas y/o privadas que contribuyan a la creación de empleo y al desarrollo económico y social de la Comarca. Presta servicio de información y orientación laboral para demandantes de empleo, con el objetivo de ayudar en el proceso de búsqueda activa de empleo.

SERVICIO DE JUVENTUD (COMARCAJOVEN): OFICINAS JOVEN

Servicio que desempeña tareas de información, atención, orientación, asesoramiento, y difusión de recursos infantiles y juveniles, animación sociocultural, implementación de programas y talleres.

- **Plan de Prevención de Drogas.**

Servicio coordinado desde el Servicio de juventud que, desde el año 2002, a través del Plan de Prevención de Drogas Comarca de la Sidra, desarrolla actividades preventivas dirigidas a toda la población, con especial incidencia en la población infantil y juvenil, con el objetivo de educar, informar y promover estilos de vida saludables que favorezcan la adquisición

de hábitos saludables y habilidades para la vida, a través de talleres preventivos en los centros educativos de toda la Comarca (tanto en Primaria como en Secundaria), programas de ocio alternativo para jóvenes y de promoción de la salud en horario extraescolar y para población general.

Principales programas y talleres desarrollados:

- Talleres preventivos ESO; “Jóvenes, tabaco y salud”, “Jóvenes y alcohol”, “Alcohol y conducción”, “Polvo es y polvo te hará”, “Jóvenes y Medicamentos”, “Malos humos”, “El botellón alternativo”
- Mediación de calle y reducción de riesgos en lugares de ocio.
- Talleres de deshabituación tabáquica para adultos: “Cambia tu aire, cambia tu perfume”.
- Talleres de educación afectivo-sexual y prevención de VIH.
- Actividades de sensibilización Día Mundial sin Alcohol y Día Mundial sin Tabaco
- Programa “Opino, luego existo”. Ocio y participación infantil y juvenil.
- Programa “Saberes, Sabores, Salud”: Talleres de alimentación saludable, fomento del ejercicio físico...
- Escuelas de padres y madres. Programa de Orientación Educativa Familiar
- Escuela de formación “Hablemos de drogas”
- Servicio de información y asesoramiento. Web www.comarcasalud.es, facebook, twitter, instagram, Blog www.drogasmancosi.blogspot.com,

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

Promovidos por el Principado de Asturias y gestionados por Ayuntamientos y Mancomunidades. Ofrece información y asesoramiento jurídico gratuito a todas las mujeres residentes en el Principado de Asturias, para la defensa y ejercicio de sus derechos. Actúa en estrecha colaboración con el resto de servicios mancomunados y municipales además de con la Agencia para la igualdad de oportunidades (Servicios Sociales, Policía municipal, Juventud, Empleo).

Asimismo prestan asesoramiento jurídico de forma específica a las víctimas de violencia de género, actuando como responsables del caso y

realizando un seguimiento de las medidas puestas en marcha por la Administración para el apoyo, acogida y recuperación integral de las víctimas.

Se coordinan con el resto de organismos que intervienen en la atención: Turno de Oficio de Violencia de Género, Servicio Público de Empleo, Servicio Público de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.

Para acceder a este servicio, sólo se necesita acudir al Centro Asesor de la Mujer que corresponda según la localidad donde se encuentre el domicilio.

AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES

La Agente de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres promueve la integración del Principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en todos los ámbitos de decisión local: Enfoque Integrado de Género o Mainstreaming de Género.

Servicios que presta:

- Diseña, Gestiona y Desarrolla Acciones Positivas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a corregir situaciones de discriminación sufridas por las mujeres, en todas las áreas de participación ciudadana.
- Asesora a la Administración Local, a los Agentes Sociales, al Empresariado y a los Órganos de participación ciudadana en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Diseña, Coordina y Evalúa Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Informa y Orienta a las mujeres en materia de formación y empleo, así como orientación y seguimiento a las iniciativas de autoempleo.
- Asesora y Promociona a las asociaciones de mujeres, así como a grupos y colectivos de mujeres sobre programas, servicios y recursos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Colabora con las entidades y servicios locales para la puesta en marcha de programas y proyectos que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como en la organización de actividades dirigidas a mujeres.

Consejo Comarcal de Mujeres de la Comarca de la Sidra:
<https://consejocomarcal.wordpress.com/>

CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)

Ofertan formación en tecnologías de la información y comunicación para personas trabajadoras (Autónomas/os, PYMES), personas desempleadas y población en general. Talleres de iniciación a Internet e Informática. Pudiendo tener un uso profesional, (tramitar subvenciones, declaración IRPF, búsqueda de empleo, trabajos académicos trámites laborales), como lúdico (E-mail, webs sociales, de deportes, ocio, tiempo libre, prensa, información en general).

Direcciones y enlaces de interés:

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Paraes nº 47
33529 Nava
Tel 985718413
info@lacomarcadelasidra.com
www.mancosi.es

CENTRO ASESOR DE LA MUJER COMARCA DE LA SIDRA

Paraes, nº 47
33529 Nava
Tel 985 71 84 13
cam@lacomarcadelasidra.com

AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES COMARCA DE LA SIDRA

Paraes nº 47
33529 Nava
Tel 985718413
aiom@lacomarcadelasidra.com

PLAN DE PREVENCIÓN DE DROGAS

Mancomunidad de la Sidra
Casa de Cultura Marta Portal
c/ Villabona,3 1ª planta
33520 Nava
Tel 985716653
plandrogas@lacomarcadelasidra.com
www.comarcasalud.es

EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES TERRITORIAL DEL ÁREA IV

C/ Alférez Provisional, s/n.
33005 Oviedo
Tel 985106388

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES/ COMARCA DE LA SIDRA

Paraes, nº 47
33529 Nava
Tel 985718413// 985718419
sociales@lacomarcadelasidra.com

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE BIMENES

Ayuntamiento de Bimenes
Martimporra
Tel 985700004
Martes de 10-13 horas

CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)/ BIMENES

Telecentro Municipal
Centro Social "Emilio Glez. Aller"
Martimporra
Tel 985700374
cdtl@bimenes.es

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE CABRANES

Ayuntamiento de Cabranes
C/ Jesús Arango, nº 4
33310 Santolaya de Cabranes
Tel 985898002
Miércoles de 10-13 horas

CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)/CABRANES

C/ Jesús Arango, nº 4
33310 Santa Eulalia de Cabranes
Tel 985898002
cdtlcabranes@lacomarcadelasidra.com
telecentro@cabranes.es

CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)/NAVA

Plaza José Vicente Ordóñez Noriega
"Pepe el Turrau"33520 Nava
Tel 985 71 74 77

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE NAVA

C/ La Laguna, s/n
33520 Nava
Tel 985718419
Martes, miércoles y viernes de 10-13 horas

OFICINA JOVEN (OIJ)/NAVA

Casa de Cultura Marta del Portal
C/ Villabona, nº 3
33520 Nava
Tel 985716653
ojinava@lacomarcadelasidra.com
www.comarcajoven.com

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE SARRIEGO

Vega de Sariego, s/n
33518 Sariego
Tel 985748003
Viernes de 10-13 horas
sociales@lacomarcadelasidra.com

EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES TERRITORIAL DEL ÁREA VI

Centro polivalente de recursos
C/ Barrio la Peruyal, s/n
33540 Arriendas
Tel 985843616//985843684

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE COLUNGA

Plaza del ayuntamiento, nº 1
33320 Colunga
Tel 985856000 Ext. 4
Lunes, miércoles y jueves de 9-13 horas
serviciosociales@colunga.es

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
33320 Colunga
Tel 985856000 Ext. 3
Lunes a viernes de 9-13 horas
desarrollolocal@colunga.es

PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL

Casa Municipal de Cultura
Avda. de la Reconquista, nº 23
33320-Colunga
Tel 661604627
cultura@colunga.es

CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)/COLUNGA

Edificio Cámara Agraria
Avda. de Asturias, nº 18-bajo
Tel 985852251
33320 Colunga
cdtlcolunga@lacomarcadelasidra.com
colunga.colunga@cdtls.es

CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTL)/COLUNGA

Centro Social "El Piqueru"
Llatres
cdtlcolunga@lacomarcadelasidra.com
colunga.colunga@cdtls.es

EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES TERRITORIAL DEL ÁREA V

C/ Anselmo Cifuentes nº 13-4ª planta
33205 Gijón
Tel 985175462// 985176644

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLAVICIOSA

C/ Del Agua, nº 9
33300 Villaviciosa
Tel 985892190
ssociales@ayto-villaviciosa.org

**CASA DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES
DE VILLAVICIOSA**

C/ Del Agua, nº 9- 2ª y 3ª planta
33300 Villaviciosa
Tel 985 718413
Lunes y miércoles de 11 a 15 horas

**AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL COMARCA DE LA SIDRA**

Plaza del Ayuntamiento
33330 Villaviciosa
Tel 985893202 (Ext. 0226)
Lunes a Viernes 9-2 horas
advillaviciosa@lacomarcadelasidra.com

**CENTRO DE DINAMIZACIÓN
TECNOLÓGICA LOCAL
(CDTL)/VILLAVICIOSA**

Casa de la Hevia
C/ Agua, nº 29 - 3300 Villaviciosa
Tel 985891458
Lunes a viernes 11:30 a 13:50 y 16:00 a
18:30 horas,

OFICINA JOVEN (OIJ)/VILLAVICIOSA

Centro Cultural Capistrano
C/ Asturias, nº 22-2ª planta.
33300 Villaviciosa
Tel 985893423
oijvillaviciosa@lacomarcadelasidra.com

2. SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

Incluye además de las prestaciones ofrecidas desde los diferentes Servicios de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, las ofrecidas por todos aquellos servicios considerados como sociales en sentido genérico, de otras Consejerías (Educación, Sanidad...) del Principado de Asturias, así como de ámbito estatal o local.

Se han diferenciado las prestaciones, entre prestaciones de servicios y prestaciones económicas.

2.1 PRESTACIONES DE SERVICIOS

Los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área, constituyen el elemento básico de descentralización y coordinación de los Servicios Sociales en el marco del territorio. Su actuación contempla el apoyo técnico a la intervención de los Servicios Sociales Municipales, así como la articulación de respuestas coordinadas con otros sistemas de protección social (educación, salud, etc.) y la dinamización de la red social (ONG, voluntariado, etc.), para generar respuestas que favorezcan la incorporación social.

Los municipios de la Mancomunidad de la Sidra corresponden, como hemos descrito, a diferentes Áreas de Servicios Sociales Territoriales:

- **Área de Servicios Sociales Territorial IV:** los municipios de Bimenes, Cabranes, Nava y Sariego.
- **Área de Servicios Sociales Territorial V:** el municipio de Villaviciosa.
- **Área de Servicios Sociales Territorial VI:** el municipio de Colunga.

Los Servicios Sociales Especializados dirigen sus prestaciones a los grupos de población que, por sus singulares características o su situación de vulnerabilidad, son susceptibles de una atención diferenciada. Personas con discapacidad (física u orgánica, sensorial, intelectual, o por enfermedad mental), víctimas de violencia de género o doméstica, personas sin hogar, menores en situación de riesgo o desprotección, mujeres en situación o

riesgo de exclusión social, jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, inmigrantes, mayores, minorías étnicas, aquellas que se encuentran en situación de dependencia, adicciones.

2.2 INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR

Conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social de las familias abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar, facilitándose habilidades básicas, de mediación y de conducta a los miembros de la familia o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de autonomía, manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros. Incluye actuaciones dirigidas a la promoción del ejercicio de la parentalidad positiva y otras medidas de orientación y apoyo ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia.

2.2.1 PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOFAMILIAR

EQUIPOS DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF)

Pretende, a través de las actuaciones profesionales que la integran, restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Dirigido a menores en situación de riesgo y sus familias. Financiado por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, anterior Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia (SIFA), de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, con gestión municipal.

Ninguno de los municipios de la Mancomunidad de la Sidra cuenta con equipos específicos de intervención técnica, por lo que el apoyo a las familias, es desarrollado, en todos ellos, a través de las técnicas de Servicios Sociales Municipales, que pretenden con su intervención, reducir/eliminar los factores de vulnerabilidad que presenta la familia así como potenciar aquellos factores que son protectores. Cuando desde la intervención de SSM se observan factores de riesgo que pueden provocar a corto plazo una situación de desprotección, se deriva el caso al órgano competente del Principado de Asturias anteriormente citado.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVO FAMILIAR (POEF)

Programa de apoyo familiar desarrollado en el Principado de Asturias, a través de los Servicios Sociales Municipales (SSM), con el apoyo de los Equipos Territoriales de Área y los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (EITAF), es un programa de Raquel Amaya Martínez, profesora de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, está promovido por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, tiene un carácter preventivo y, está abierto a los padres y madres con hijos e hijas menores de edad. Pretende enseñar a los padres y las madres o responsables legales de los menores conocimientos y habilidades para reconocer y ofrecer una cobertura adecuada a las necesidades de los niños/as y adolescentes.

En los municipios de la Mancomunidad se han desarrollado varias ediciones.

EQUIPO TÉCNICO DE RECEPCIÓN, ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL SERVICIO

Es la citada Consejería de Servicios y Derechos Sociales, a través del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, quien tiene la Competencia en el Principado de Asturias en materia de Protección de Menores, por lo que desde éste servicio se valora la medida a llevar a cabo respecto a los expedientes de protección de menores abiertos en el Principado.

OBSERVATORIO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Es un órgano de asesoramiento, apoyo y asistencia a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, entendido como una estructura que hace efectiva la ejecución, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas integrales de infancia en Asturias.

Sus objetivos:

- El establecimiento de un sistema de información que permita conocer el grado de satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el Principado de Asturias.
- El desarrollo de estudios e investigaciones.

- La formación de profesionales.
- La recogida, creación y difusión de documentación.
- La promoción de la colaboración y la coordinación entre las distintas administraciones e instituciones que desarrollan actividades a favor de la infancia y la adolescencia.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS).

Centros de apoyo a la familia en los que se ofrece atención integral a los niños y niñas de 0 a 3 años, garantizando el derecho a la educación en la primera etapa de la educación infantil y facilitando la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Se desarrolla a través de centros de titularidad pública dependientes del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia. El Principado de Asturias cuenta con las siguientes escuelas.

- E. Infantil Jardín de Infancia Cantos (Avilés).
- E. Infantil Jardín de Infancia Pumarín (Gijón).
- E. Infantil Jardín de Infancia Roces (Gijón).
- E. Infantil Jardín de Infancia La Carisa (Oviedo).

Dentro del marco del plan de ordenación de las escuelas de primer ciclo de educación infantil del Principado de Asturias, cuyo desarrollo es competencia de la Consejería de Educación, con la colaboración de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Se han puesto en marcha a partir de 2003, una red de escuelas infantiles de 0 a 3 años, creadas a partir de convenios de colaboración entre la consejería de educación y los distintos municipios, siendo las corporaciones locales quienes las desarrollan.

Su objetivo es hacer posible que los niños y niñas menores de tres años puedan acceder a una atención socio educativa de calidad, así como favorecer que las familias puedan hacer compatible su trabajo con las responsabilidades y tareas familiares, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

En la Mancomunidad, los municipios de Colunga, Nava y Villaviciosa, cuentan con escuelas de educación infantil de 0 a 3 años.

Direcciones y enlaces de interés:

EI COLUNGA “El Ñeru”
Los Llanos, s/n - 33320 Colunga
Tel 9858563 2
eeicolunga@educastur.princast.es

EI NAVA
C/Villabona, s/n
33520 Nava
Tel 985716518
eeinava@educastur.princast.es

EI “LA OLIVA”
Plaza de Obdulio Fernández
33330 Villaviciosa
Tel 985 89 34 00
laoliva@educastur.princast.es

TELÉFONO DEL MENOR

El Teléfono del menor es un servicio gratuito atendido por profesionales y voluntarios especialmente formados, que escuchan los mensajes, preguntas y peticiones de ayuda realizadas por niños y niñas como tú sobre cualquier asunto que resulte de su interés.

900 20 20 10 (menores)

91 726 01 01 (adultos)

PROGRAMA PARA MUJERES CON PROBLEMÁTICA SOCIOFAMILIAR GRAVE¹³

Presta alojamiento temporal y ofrecer un marco adecuado que posibilite la atención integral de mujeres gestantes y/o con hijos e hijas a su cargo, en situación de riesgo social, para garantizar el bienestar de los y las menores y la salvaguarda de su seguridad e integridad básicas, eliminando o aminorando los factores que en cada caso están provocando la situación de riesgo o desprotección, procurando atención integral. Programas: Mujeres con problemática sociofamiliar grave Amaranta y Albéniz. Desarrollados por el citado Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y, gestionado por Amaranta y Albéniz.

¹³ Memoria 2014. Servicio de Infancia, familia y Adolescencia (SIFA).

CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Red de Casas de Acogida, tiene como objetivo favorecer la recuperación integral de las víctimas de la violencia de género y hacer efectivo el derecho a la asistencia integral que ha sido diseñada teniendo en cuenta todas las áreas clave para lograr el proceso de recuperación de las mujeres víctimas de violencia y su paso hacia una vida independiente. Implicando información a las víctimas; atención psicológica; apoyo social; seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer; apoyo educativo a la unidad familiar; formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos y apoyo a la formación e inserción laboral. Dirigida a mujeres víctimas de violencia de género, así como los/as menores y otras personas que dependan de ellas.

En el Principado de Asturias, el Instituto Asturiano de la Mujer ha puesto en marcha la Red Regional de Casas de Acogida, dirigida a proporcionar atención permanente y urgente a las víctimas de violencia de género y personas a su cargo. La Red está constituida por el Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, dos casas de acogida en Oviedo y Avilés y veintidós pisos tutelados en los municipios asturianos de Valdés, Oviedo, Langreo, Avilés, San Martín del Rey Aurelio, Laviana y Castrillón. El Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, “La Casa Malva”, está ubicado en Gijón, éste centro ha pasado a convertirse en la cabecera de la Red Regional de Casas de Acogida. En él se integran el Centro Integral de Atención a Mujeres, con pisos de emergencia y de larga estancia y el Edificio de Pisos Tutelados.

El acceso a la Red se realiza a través de una llamada al teléfono de emergencias 112 o, dirigiéndose a: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales, los Centros Sanitarios, los Centros Asesores de la Mujer o el Instituto Asturiano de la Mujer.

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Tel. **016** dirigido:

- A las mujeres víctimas de violencia de género.
- A familiares de las víctimas.
- A amigos y conocidos de las víctimas.
- A la sociedad en general.

A través de este número, confidencial y gratuito, se ofrece información sobre recursos sociales y asesoramiento jurídico, los 365 días del año. Las mujeres reciben información acerca de los derechos en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida disponibles para víctimas de este tipo de violencia. La información completa y accesible ayuda a la protección de las mujeres víctimas de esta lacra social y contribuye a su prevención.

2.2.2 MEDIACIÓN FAMILIAR

Intervención técnica destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.

En Asturias se desarrolla a través del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia gestionado por las asociaciones De familia y Adhoc.

2.2.3 PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR¹⁴

Alternativa de intervención temporal, realizada en un lugar idóneo y neutral, que facilita el encuentro entre los hijos/as y progenitores cuando existen relaciones familiares conflictivas, tras los procesos de ruptura familiar. Garantizan el derecho de los niños y niñas a relacionarse con sus padres o familiares, cuando no convivan con estos por motivo de separación entre ellos o de separación del niño de ambos por estar éstos tutelados por la Administración Pública. Se desarrollan con la intervención de equipos técnicos, y se establece por el juzgado competente o por la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad. En Asturias están ubicados en Oviedo, Gijón, Avilés, Navia y Arriondas de nueva creación, se gestionan a través de la Fundación Trama, Cavasym y Cruz de los Ángeles.

¹⁴ Decreto 93/2005, de 2 de septiembre de los puntos de encuentro familiar en el Principado de Asturias

Direcciones y enlaces de interés:

FUNDACIÓN TRAMA: (Oviedo, Gijón y Avilés)

Plaza. Foncalada, n.º 2-1º
33001 Oviedo
Tel 985207417
asturia@trama.org

CENTRO MUNICIPAL DE LA ARENA. CASA DE ENCUENTROS DE LA MUJER CAVASYM: (Navia)

C/ Canga Argüelles, n.º 16-18
33202 Gijón
Tel 985099096
cavasym@hotmail.com

FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES: (Arriondas)

C/Sacramento, n.º 20-bajo
33008 Oviedo
Tel 985211399
www.cruzdelosangeles.org
cruzdelosangeles@cruzdelosangeles.org

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARRIONDAS

C/ Juan Carlos I, n.º 6- 4º D
33540 Arriondas

2.2.4 ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE MENORES¹⁵

Conjunto de programas preventivos con atenciones a la infancia fuera del horario escolar, como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los/as menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio y tiempo libre.

CENTROS DE DÍA PARA MENORES (HORARIO EXTRAESCOLAR)

Recurso de apoyo a la familia cuando esta atraviesa una situación de especial dificultad para hacerse cargo de sus hijos/as menores en horario extraescolar, se desarrolla en éste horario, con acciones preventivas y de apoyo a la familia, teniendo carácter complementario con otras medidas de intervención social. En el Principado de Asturias financiado por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, y gestionado por entidades sin ánimo de lucro. Se encuentran:

- Fundación Siloé (Gijón y San Martín del Rey Aurelio).
- Fundación Cruz de los Ángeles (Langreo y Avilés).
- Fundación Centro Trama (Oviedo).

¹⁵ Memoria 2014. Servicio de Infancia, familia y Adolescencia (SIFA).

- El Patiu (Llanes).
- Cáritas Colores (Avilés).
- Cáritas Lluugarín (Gijón).

PROGRAMA DE SOL A SOL (HORARIO DIURNO CON PERNOCTA EN EL DOMICILIO)

Programa de atención integral desarrollado en horario diurno, manteniendo a los menores durante el resto del día, fines de semana y vacaciones escolares en su medio familiar. El programa apoya y complementa a la familia en determinados ámbitos de trabajo con el/la menor (educativo, sanitario, ocio,..) y se realiza un seguimiento de la evolución de éste/ésta, se desarrolla en centros específicos de Sol a Sol o en los centros de alojamiento de menores. Dirigido a menores en situación de riesgo.

Financiado por el por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Actividad desarrollada por entidades sin ánimo de lucro.

- Fundación Siloé (Gijón y Mieres).
- Cruz de los Ángeles (La Felguera).
- Abierto Asturias (Avilés).
- El Patiu (Llanes).
- Fundación Centro Trama (Oviedo).

Direcciones y enlaces de interés:

FUNDACIÓN SILOÉ

C/ Llanes, nº 6, entlo 2º
33207 Gijón
Tel 984490224/26
info@fundacionsiloe.org

FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES

C/Sacramento 20, bajo
33008 Oviedo
Tel 985211399
www.cruzdelosangeles.org
cruzdelosangeles@cruzdelosangeles.org

ABIERTO ASTURIAS

C/ Norte, Bl 2c Bº Dcha
33401 Avilés
Tel 985 510463
www.abiertoasturias.com

CÁRITAS ASTURIAS

C/Glez del valle, 5
33003 Oviedo
Tel 985208023/89
info@caritas.es

2.3 INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES¹⁶

El Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, desarrolla las funciones de protección de menores y atención a las familias en el Principado de Asturias. Particularmente, le compete la ejecución, coordinación y evaluación de todos los programas en materia de protección de menores, así como de los programas referentes al área de actuación de los servicios sociales especializados en materia de familias, infancia y adolescencia, e igualmente la planificación y gestión de las actuaciones en materia de intervención familiar, adopción y acogimiento familiar y residencial, que la normativa estatal y autonómica atribuyen a la Administración del Principado de Asturias.

Para el ejercicio de sus funciones en materia de menores, el citado Instituto cuenta con la colaboración y el asesoramiento jurídico del Letrado del Menor.

Incluye el conjunto de actuaciones que tienen por objeto promover el desarrollo integral de los menores y proporcionarles la asistencia técnica y material que precisen para el desenvolvimiento normal en su medio familiar y social y, para la adquisición de las habilidades personales y psicológicas necesarias para un desempeño autónomo. Financiados por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Gestionados por las diferentes instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro, para programas dirigidos a la infancia y familia.

Se incluyen en esta área las actuaciones vinculadas a la adopción, el acogimiento familiar y residencial.

2.3.1 ATENCIÓN A MENORES EN RIESGO SOCIAL Y FAMILIAR¹⁷

UNIDADES DE PRIMERA ACOGIDA:

- Centro Materno Infantil (Oviedo). Titularidad Pública. Unidad de primera Acogida 0-3 Años.

¹⁶ La Ley 26/2015, de 22 de julio y, Ley Orgánica 8/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, introducen modificaciones en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, Código Civil, Ley 54/2007 de Adopción Internacional y Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

¹⁷ Memoria 2014. Servicio de Infancia, familia y Adolescencia (SIFA).

- Centro Materno Infantil (Oviedo). Titularidad Pública. Unidad de primera Acogida 13-17Años.
- Centro Madre Isabel de Larrañaga (Gijón). Centro Concertado. Unidad de primera Acogida Mila Acoge.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON ADOLESCENTES EN RIESGO (13-18 AÑOS):

Interviene con adolescentes de 13-18 años en situación de riesgo de exclusión social a través de actuaciones de carácter socioeducativo.

Programa “Adolescentes en su Medio”. Fundación Centro Trama

Se dirige a la integración de los/las adolescentes en su propio entorno familiar y social y, tiene como finalidad dotarles de los instrumentos necesarios para hacer frente de un modo adecuado a su futura independencia. Va dirigido a los adolescentes entre 13 y 18 años, que se encuentran en situación de riesgo social y a sus familias.

Programa “Con mí Familia”. Fundación Cruz de los Ángeles

Se dirige a la integración familiar y social de adolescentes tutelados por el Principado de Asturias y tiene como finalidad dotarles de los instrumentos necesarios para hacer frente de un modo adecuado a su futura independencia

Programa: “El Sol Corvera”. Asociación Cultural Abierto Asturias.

Programa: “Atención y orientación sociolaboral a jóvenes en situación de riesgo. Cruz Roja Española.

Programa: “Mañanas educativas”. Fundación Hogar de San José.

Programa de centro de día para menores con problemas de integración social.

Programa de atención diurna que desarrolla la asociación Trama, dirigido a menores de 11 a 17 años, cuyo objetivo es el desarrollo integral de los

menores, lleva a cabo actividades de tipo familiar, formativa y conductual, como de apoyo escolar, salud, ocio y tiempo libre, orientación familiar, talleres de creatividad. Los menores son derivados al programa desde SSM, el actual Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia o Fiscalía de menores, como medida de apoyo familiar o medida judicial de libertad vigilada, prestaciones sociales en beneficio de la comunidad.

Programa de intervención técnica con menores infractores de 14 años sin responsabilidad penal.

Programa desarrollado por la asociación Trama, y dirigido a menores de edad penal y sus familias. Tiene como objetivo prevenir la instauración y consolidación de conductas disruptivas en menores en conflicto social. Trata de homogeneizar procedimientos de intervención con menores de edad penal y concienciarlos de las consecuencias que sus actos tienen para ellos/as y para los demás. Se considera que toda intervención socioeducativa, en especial si se plantea desde el marco de la prevención e integración, debe dirigirse a aquellos aspectos de la vida cotidiana que se han ido deteriorando, como consecuencia de procesos de inadaptación social que padecen, o han padecido. Los menores son derivados al programa por Fiscalía de menores o el Servicio de Infancia. Cuenta asimismo con intervención técnica en el entorno educativo de los menores, (IES de Ventanielles y La Corredoria de Oviedo).

Programa de intervención técnica para menores y jóvenes con consumo de drogas “Reciella”.

Programa de intervención técnica dirigido a eliminar las conductas relacionadas con el consumo de tóxicos en la población adolescente. Gestionado por la Fundación Centro Español Solidaridad Principado de Asturias (CESPA).

2.3.2 ACOGIMIENTO FAMILIAR

Es aquella medida de protección de carácter temporal o permanente, por la que se otorga la guarda de un menor a una persona o familia diferente de la de origen, que asume las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, siempre que no fuese posible la permanencia del menor en su propia familia de

origen. El Instituto de Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, es el que se encarga de llevar a cabo las actuaciones profesionales de información, preparación, asesoramiento y valoración de la familia para el acogimiento familiar. Incluye actuaciones de seguimiento y apoyo con familias de acogida para la adecuada integración del menor.

ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA, TEMPORAL Ó PERMANENTE

- Acogimiento en familia extensa
- Acogimiento en familia ajena

La Ley 28/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, suprime la exigencia de la propuesta judicial para la formalización del acogimiento familiar. Establece que el acogimiento familiar se formalizará por resolución de la Entidad Pública que tenga la tutela o la guarda, previa valoración de la adecuación de la familia, estableciendo el plazo de un mes para informar al Ministerio Fiscal. Asimismo, prevé el cese de los acogimientos constituidos judicialmente por resolución de la Entidad Pública sin necesidad de resolución judicial. Redefine las modalidades de acogimiento en función de su duración. Equipara el acogimiento familiar temporal con el acogimiento familiar simple, y la situación de guarda con fines de adopción con el acogimiento preadoptivo.

PROGRAMAS ESPECIALES TEMPORALES DESARROLLADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS DE ACOGIMIENTO DE MENORES

Familias Canguro. Cruz roja

Tiene como finalidad el acogimiento por familias ajenas de menores en situación de desprotección, incluso con carácter de urgencia, en tanto se resuelve la problemática de sus familias o se realiza el diagnóstico de la situación y se encuentran alternativas más estables. Se desarrolla mediante la difusión, captación y preparación de familias para el acogimiento y, el acompañamiento y apoyo a familias y menores en el acogimiento.

Se Buscan Abrazos. Meniños

El objetivo central del programa consiste en la captación, preparación, acompañamiento y apoyo a las familias dispuestas a acoger o adoptar menores acogidos/as en centros de alojamiento que, debido a sus peculiaridades concretas, tienen más dificultades para ejercer su derecho a

vivir en una familia, así como la preparación y acompañamiento de estos niños en este proceso.

2.3.3 ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES¹⁸

El Acogimiento residencial es una medida de protección (puede estar derivada de la asunción de la tutela por la administración, si el menor se encuentra en situación de desamparo, en cuyo caso ésta se convierte en su representante legal, u ostentar solo la guarda sobre el menor), consiste en atender al menor en un centro propio, de titularidad de la Entidad Pública correspondiente o en una institución pública o privada colaboradora.

Los centros asumen la responsabilidad sobre el desarrollo integral del menor, garantizándole la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales, en un ambiente de seguridad y protección.

Los ingresos de los menores en Centros propios o colaboradores son adoptados por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, o por la autoridad judicial, en su caso, durante el menor tiempo posible y cuando el resto de medidas de protección se consideren inviables, insuficientes e inadecuadas.

Dentro del acogimiento residencial suelen existir diversas opciones, pues cabe la posibilidad de que dicho acogimiento haya de prestarse en un centro más especializado según las necesidades y perfiles diferentes de niños y adolescentes.

La medida de alojamiento conlleva una separación temporal o permanente de sus padres y exige la aplicación complementaria de programas dirigidos a la restitución de los niños y niñas a su medio familiar, su integración en una familia alternativa o al desarrollo de un proyecto de vida independiente.

CENTROS DE MENORES PÚBLICOS. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- El Campillín (Oviedo). Alojamiento 3-18 años. Programa de Vida independiente.
- Los Pilares (Oviedo). Alojamiento 3-18 años. Programa de Vida independiente.

¹⁸ Memoria 2014. Servicio de Infancia, familia y Adolescencia (SIFA).

- Colloto. Alojamiento 3-18 años. Programa de Vida independiente.
- Villapaz (Gijón). 3-18 años. Programa de Vida independiente.
- El humedal (Gijón). 3-18 años. Programa de Vida independiente.
- Villalegre. Alojamiento de 3-11 años.
- Miraflores (Noreña). Unidad de Régimen Especial.

CENTROS DE MENORES CONCERTADOS

- Sagrado Corazón (Gijón).
- Isabel Larrañaga (Gijón). Alojamiento 6 meses-3 años Mila.
- Hogar de San José. (Gijón). Alojamiento. Programa de Vida Independiente. Vida Independiente Específico SEMA. General grupo de hermanos Alpamayo.
- Cruz de los Ángeles (Oviedo, Gijón, Avilés). Alojamiento. Necesidades Especiales. Socialización. Bebés.
- Nuevo Futuro (Oviedo, Gijón). Alojamiento.
- ACCEM (Gijón). Vida Independiente Específico.
- DARNA/TRAMA (Oviedo). Vida Independiente Específico. Dirigido a menores extranjeros.
- UTEPIS. (Oviedo). Vida Independiente Específico. Ítaca: Transición a la vida adulta.

EQUIPOS TÉCNICOS DE CENTROS DE MENORES

El equipo técnico de la sección de Centros, del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, es el encargado de prestar apoyo a los equipos técnicos de los centros de menores, y de realizar el seguimiento de los programas dispuestos para hacer efectiva la medida de alojamiento y a los niños y niñas protegidos a través de los mismos.

PROGRAMA DE FAMILIAS VOLUNTARIAS

Programa de apoyo a la medida de alojamiento que ofrece a los niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de menores una alternativa de convivencia familiar durante fines de semana, vacaciones y días festivos.

PROGRAMA DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Programa de intervención técnica especializada con menores alojados en centros y sus familias, con el fin de solventar las dificultades que motivaron la medida de protección y procurar la reincorporación familiar. Dirigido a menores alojados en centros de protección. Financiado por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Gestionado por la Asociación Meniños y Fundación Hogar de San José.

PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

- Programas de preparación para la vida independiente con menores a partir de 16 años que residen en centros de menores.
- Programas de voluntariado de fines de semana.
- Actividades de ocio dirigidas, con menores alojados en centros públicos de Oviedo en colaboración con el Conseyu de la Moceda.
- Actividades de ocio dirigidas, con menores alojados en centros públicos de Gijón en colaboración con “abierto hasta el amanecer”.

2.3.4 ADOPCIÓN (NUEVA FILIACIÓN DEL MENOR)

Es una de las formas de adquirir la filiación, de pasar a formar parte de una determinada familia. Por lo tanto, la adopción se diferencia de la guarda y tutela, pues en dichos casos el menor no pierde los vínculos jurídicos con su familia biológica. En cambio, una vez producida la adopción, se adquiere una nueva filiación, perdiendo la anterior: se adquiere una nueva relación familiar equiparada absolutamente a la biológica, por lo que supone la ruptura de vínculos, personales, familiares y jurídicos, entre el hijo/a adoptivo/a y sus padres naturales o biológicos, y el nacimiento de unos derechos y obligaciones entre los padres y los hijos/as adoptivos/as idénticos a los surgidos por la filiación biológica. La adopción tiene carácter permanente y el adoptado se convierte a todos los efectos en hijo/a del o la adoptante.

El equipo técnico de la sección de Acogimientos del Instituto de Infancia, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, es quien se encarga de llevar a cabo las actuaciones profesionales, de información, preparación, asesoramiento y valoración de la idoneidad para la adopción, tanto nacional como internacional, con el objetivo de que el menor en situación de desprotección se integre en un núcleo familiar adecuado, así

como del seguimiento y apoyo postadoptivo, y la mediación en la búsqueda de los orígenes del adoptado.

NACIONAL.

INTERNACIONAL.

Direcciones y enlaces de interés:

CRUZ ROJA

C/ Martínez Vigil, nº 36
33010 Oviedo
Tel 985208215
www.cruzroja-asturias.org

FUNDACIÓN HOGAR DE SAN JOSÉ

C/ Mariano Pola, nº 52
33212 Gijón
Tel 915308977
www.fundacionhogardesanjose.org

ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)

Av. del Llano, nº 27-bajo
29008 Gijón
Tel 985165677
www.accem.es/es

FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CESPA)

C/ Postigo bajo, nº 48
33009 Oviedo
Tel 984187968
www.proyctohombrestur.org

FUNDACIÓN MENIÑOS

C/ Historiador Juan Uría, nº 15-bajo
33011 Oviedo
Tel 985208124
Delegacion.asturias@meninos.org

CENTRO MATERNO INFANTIL

C/ Pedro Masaveu, nº 45
33007 Oviedo
Tel 985271743

CENTRO DE MENORES EL CAMPILLIN

C/ Leopoldo Alas 1
33009 Oviedo
Tel 985229594

CENTRO DE MENORES COLLOTO

C/ La Quintana, nº 17
33010 Colloto
Tel 985792066

CENTRO DE MENORES LOS PILARES

C/ Francisco Reiter, nº 7
33012 Oviedo
Tel 985272550

CENTRO DE MENORES EL HUMEDAL

Plaza Jacques Yves Cousteau, nº 6-bajo
(Montevil)
33211 Gijón
Tel 98514123

CENTRO DE MENORES VILLAPAZ

Camino de los Naranjos, nº 48 (Somío)
33203 Gijón
Tel 985331801

CENTRO DE MENORES VILLAGRE

C/ Zaldúa, nº 11
33403 Avilés
Tel 985514441

CENTRO DE MENORES MIRAFLORES

C/ La Mariscala, nº 14
33180 Noreña
Tel 985740102

2.4 INTERVENCIÓN Y DISCAPACIDAD

2.4.1 ATENCIÓN TEMPRANA

Son recursos dirigidos a los niños y las niñas de 0-6 años, con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos y a sus familias. Su objetivo es ofrecer una atención integral especializada, abarcando tanto la vertiente preventiva como la asistencial, de modo que se posibilite la mayor integración social del niño/a, atendiendo para ello a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los/as niños/as con trastornos en su desarrollo motriz, sensorial o cognitivo.

Se debe acudir:

- Si desde los servicios de salud o psicología infantil consideran que el/la niño/a está en situación de riesgo biológico o psicosocial.
- Cuando los profesionales de los Servicios Sociales consideren que está en riesgo psicosocial que pueda generarle problemas en su normal desarrollo.
- Cuando los profesionales de las guarderías o escuelas infantiles observen alteraciones en su normal desarrollo.
- Cuando los padres observen anomalías en el desarrollo.

Principios que rigen las unidades:

- Interés superior del niño o niña.
- Prevención.
- Atención personalizada.
- Interdisciplinariedad.
- Respeto a la persona.
- Autonomía personal.
- Servicio público, universal, gratuito y descentralizado.
- Confidencialidad.

A través de equipos multiprofesionales especializados, se establecen, coordinan y facilitan un conjunto personalizado de medidas, que proporcionen al niño y a la niña con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, así como a su familia, los soportes necesarios para que desarrolle al máximo sus potencialidades. El Plan Individual de Desarrollo, puede incluir intervenciones de:

- Estimulación precoz.
- Psicomotricidad.
- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Atención psicológica.
- Orientación y apoyo a las familias.

De estas intervenciones, que deben tener un carácter integral, es responsable el ámbito educativo desde la escolarización de los niños (3 a 6 años).

Dicho Servicio también puede presentarse como un programa de la comunidad autónoma incorporado al Servicio de Prevención de la Dependencia y /o Promoción de la Autonomía Personal, en cuyo caso se regula atendiendo a la legislación específica estatal y autonómica sobre dicha materia.

Principales actuaciones:

- Colaborar e impulsar dentro del ámbito comunitario, en estrecha coordinación con los sistemas sanitario, social y educativo, diferentes programas que abarquen los niveles de prevención primaria y secundaria.
- Programas informativos de sensibilización y prevención.
- Programas de detección y diagnóstico precoz.
- Elaborar planes personalizados de desarrollo que incluyan atención directa especializada al niño y niña y a su familia, así como la prescripción de apoyos y pautas específicas para los diferentes contextos de desarrollo.

En todas las Unidades se está en coordinación con la ONCE para aquellos casos con déficit sensoriales que lo requieran.

Direcciones y enlaces de interés:

Unidades DEPENDIENTES de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales

AREA IV

Unidad de Atención Infantil Temprana
"Edificio Trasgu" - C/ Monseñor Oscar A.
Romero, nº 5
33011 Oviedo
Tel 985 96 39 65/35360
MARIATERESA.JUNCOLOPEZ@asturias.org

AREA V

Unidad de Atención Infantil Temprana
Pedro Pablo, nº 40-42
33208 Gijón
Tel 985149271
JUSTOFRANCISC.BLANCOBLANCO@asturias.org

AREA VI

Unidad de Atención Infantil Temprana
Avda. Constitución, nº 6-bajo. Arriondas.
33540 Parres
Teléfono: 985 841 520
info@uaitarriondas.org
www.uaitarriondas.org

Unidades CONCERTADAS con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales

Unidad de Atención Infantil Temprana de ASPACE

El campón s/n. Latores
33193 Oviedo
Tel 985 23 33 23
aspaceoviedo@asturservices.com
www.aspaceoviedo.com

Unidad de Atención Infantil Temprana de ASPACE

Camín del Cotarón, nº 583.
Castiello de Bernueces. 33394 Gijón
Tel 985 130 699 / 985 130 998
aspcegi@teleline.es

www.aspaceasturiasgijon.e.telefonica.net/

Unidad de Atención Infantil Temprana de VINJOY

Avda. Monumentos, nº 61-C
.33012 Oviedo
Tel 985118909 / 655949951
iatys@vinjoy.es
www.vinjoy.es

2.4.2 CENTROS DE VALORACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Son recursos desde donde equipos multiprofesionales realizan labores de información y asesoramiento, valoración del grado de discapacidad y orientación a las personas con discapacidades y a sus familias relacionada con los efectos legales y derechos que genera la obtención del certificado de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

La función fundamental de estos equipos es realizar una valoración integral de las personas que tienen discapacidad y determinar, en función del

baremo oficial vigente, su grado de discapacidad. Si el resultado de la valoración determina que la persona tiene un 33%, o más, de grado de discapacidad, eso le da derecho a la obtención del correspondiente certificado de reconocimiento de discapacidad. El porcentaje obtenido en la valoración de las limitaciones en la actividad se modificará, en su caso, con la adición de la puntuación obtenida en el baremo de factores sociales complementarios sin que esta pueda sobrepasar los 15 puntos. El porcentaje mínimo de valoración de las limitaciones en la actividad sobre el que se podrá aplicar el baremo de factores sociales complementarios no podrá ser inferior al 25 %.

Pueden solicitar el reconocimiento del grado de discapacidad, toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

El reconocimiento de discapacidad puede dar derecho, entre otras, a las siguientes medidas de protección social:

- Pensión no contributiva por invalidez.
- Prestación familiar por hijo a cargo.
- Orientación para ingreso en centros de tratamientos.
- Beneficios fiscales: Descuentos y deducciones en el IRPF; exención de impuesto de lujo en matriculación de vehículos; exención de la viñeta; beneficios en otros impuestos, como el de sucesiones, donaciones, etc.
- Educación y Formación: Acceso a todos los recursos y ventajas previstos para las personas con discapacidad.
- Empleo: Acceso a Centros Especiales de Empleo; bonificaciones a las empresas que contraten a personas con discapacidad; bonificaciones para iniciativas de trabajo autónomo; acceso al cupo de reserva de la oferta de empleo público, etc. Certificado de aptitud para el puesto de trabajo, documento que resulta exigible para acceder a determinados contratos de trabajo.
- Valoración de tercera persona.
- Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Compra de vivienda. Ayudas para remodelación, adecuación funcional, rehabilitación de la vivienda; acceso a viviendas de protección oficial.
- Bono-taxi.
- Solicitud de ayudas públicas.
- Reducción en medios de transporte. Descuentos y deducciones de RENFE, transporte urbano.

- Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad que se contemplen en los organismos competentes en materia de servicios sociales ya sean autonómicos, municipales o estatales.

Requisitos y procedimiento para solicitar el certificado de discapacidad:

Se solicita en el Centro de Valoración que corresponda, según lugar de residencia.

Documentación que debe presentarse:

- Solicitud de Reconocimiento, cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad, libro de familia (para los menores) o Tarjeta de Residencia (NIE para extranjeros) (Fotocopia compulsada).
- Informes médicos y/o psicológicos y documentación que considere conveniente para acreditar la discapacidad. (Fotocopia).

Además, en caso de presentación de solicitud por medio de representante:

- Autorización de la representación, cumplimentada y firmada por ambos.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal o guardador de hecho.

Una vez realizada la solicitud y aportada la documentación pertinente, el Equipo de Valoración procederá, tras la citación oportuna, a evaluar los aspectos médicos, psicosociales, pedagógicos y laborales acreditados, lo que dará origen, si procede, a la declaración oficial de la condición de discapacidad, con determinación del grado correspondiente

Los centros municipales de Servicios Sociales tramitarán las solicitudes para obtener el reconocimiento, calificación y determinación del grado de discapacidad. También pueden ser directamente tramitadas por el solicitante, dirigiendo la solicitud al Centro de Valoración de personas con discapacidad, o a través de Internet www.asturias.es al Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales¹⁹.

¹⁹ Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios y derechos sociales.

Los Centros de Valoración de Discapacidad en el Principado de Asturias, se encuentran en Oviedo, Gijón y Avilés.

Direcciones de interés:

BIMENES, CABRANES, NAVA, SARIEGO Y COLUNGA: CENTRO DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD DE OVIEDO Plaza América, nº 8 33005 Oviedo Tel 985236110	VILLAVICIOSA: CENTRO DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD DE GIJÓN C/ Premio Real, nº 17 33202 Gijón Tel 985334844
---	---

2.4.3 EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Los centros educativos adoptarán las medidas oportunas y atenderán a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales, posibilitando la atención educativa temprana, para apoyar y estimular el proceso de desarrollo de este alumnado.

Todos los centros, ordinarios o de educación especial, forman parte de un único Sistema Educativo, y la diferencia fundamental entre unos centros y otros radica en la provisión de recursos, formando un continuo de menor a mayor cantidad de recursos, o de menor a mayor especialización, con el fin de dar respuesta a las diversas necesidades del alumnado.

Además de lo establecido con carácter general, el procedimiento de escolarización del ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES incluirá:

1. Dictamen de escolarización elaborado por los Equipos de Orientación Educativa, las Unidades o los Departamentos de Orientación, a partir de la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, donde proponen la modalidad de escolarización que consideran más adecuada con el correspondiente dictamen de escolarización.
2. Informe de la Inspección de Educación.
3. Resolución de Escolarización emitido por la Comisión de Escolarización.

La Comisión Técnica de Escolarización está formada por:

- Servicio de Inspección Educativa.
- Servicio de alumnado, participación y orientación educativa.

Posteriormente la Resolución de Escolarización fijará la modalidad en el curso y etapa que corresponda.

La modalidad de escolarización puede ser:

- Integración en Centros Ordinarios
- Específica en Centro de Educación Especial
- Combinada (Centro ordinario y centro de educación especial).

Se tiende a que el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarice preferentemente en centros ordinarios, siempre que se considere lo más conveniente teniendo en cuenta sus características personales, de tal forma que se posibilite la integración escolar en un contexto lo más normalizado posible y adaptando los recursos para que el alumnado participe al máximo en las actividades diseñadas para el grupo/clase en el que esté integrado. Todos los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos se consideran centros de integración educativa.

Solamente cuando se considere imprescindible se escolarizará al alumnado en centros de Educación Especial. Cuando se requieran adaptaciones curriculares significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que le corresponde por edad, y cuando se considere, por ello, que su nivel de adaptación e integración social sería mínimo en un centro ordinario.

Algunos Programas para el alumnado con necesidades educativas especiales en Primaria y Secundaria:

Aulas Hospitalarias

Los Programas de Aulas Hospitalarias son una medida de compensación educativa para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado que, por motivos de enfermedad, debe permanecer hospitalizado o convaleciente en el domicilio.

Proyecto Aprender

Va dirigido al alumnado con dificultades de aprendizaje, cualquiera que sea su causa u origen. Pretenden desarrollar las capacidades físicas, afectivas..., mediante la utilización de las nuevas tecnologías.

Programas de Refuerzo de las Capacidades Básicas

Destinado a aquellos/as alumnos/as de 1º y 2º de E.S.O. con problemas para seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la educación secundaria.

Programas de Diversificación Curricular

Son una medida dirigida al alumnado con dificultades generalizadas de aprendizaje en los últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, (3º / 4º ESO). Aunque esta medida se dirige al alumnado en general, está abierta también a aquellos alumnos/as con necesidades educativas especiales que por razón de discapacidad pudieran beneficiarse de la misma. Suponen una reordenación del currículum de la etapa, con la finalidad de facilitar el desarrollo suficiente de las capacidades y la obtención de la titulación básica.

En educación especial el/la alumno/a cuando finaliza la escolarización obligatoria, tiene la alternativa de seguir escolarizado en la etapa de Transición a la Vida Adulta (18 a 21 años), y cuando finaliza ésta puede solicitar plaza en un Centro de Apoyo a la Integración, antiguos Centros Ocupacionales.

LOS CENTROS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (CAI) / CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los centros de apoyo a la integración son recursos especializados de atención y formación para las personas adultas con discapacidades, cuyos objetivos son favorecer tanto la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, como la promoción del desarrollo personal e independencia de las mismas, el fomento de la participación comunitaria, y la orientación y apoyo familiar, mediante la elaboración de planes personalizados de apoyo.

Están dirigidos a personas con discapacidad, con edad comprendida, generalmente, entre los 18 y 50 años, que, habiendo finalizado su período de escolarización, se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- Que precisen diversos programas personalizados de formación laboral y/o desarrollo de habilidades para posibilitar su promoción a otros recursos formativos o de empleo.
- Que necesiten atención diurna permanente dirigida a procurar el mantenimiento y desarrollo de habilidades personales y sociales.

Requisitos:

- Estar en edad laboral (generalmente, entre 18 y 50 años).
- Tener el correspondiente certificado oficial de discapacidad.

- Contar con informe de evaluación de la Comisión de Valoración para recursos formativos destinados preferentemente a desempleados.
- Haber presentado solicitud en los Servicios Sociales Municipales Son los centros de valoración de personas con discapacidad del Principado de Asturias dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, los que realizan una valoración adaptada a la persona, orientándola a los diferentes recursos.

Una vez efectuada la designación por la Comisión del Centro adecuado, se le notifica a la familia o a la persona interesada, así como la fecha de ingreso en el mismo.

FORMATIVO/OCUPACIONAL

Programas de orientación personal y laboral.

Programas de formación pre-laboral.

Programas ocupacionales

AUTONOMÍA FUNCIONAL Y SALUD

Programas de desarrollo de la autonomía personal en la vida cotidiana.

Programas de estimulación y mantenimiento psicofísico.

Programas de apoyo al envejecimiento positivo

DESARROLLO SOCIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Programas de promoción de la autodeterminación y habilidades de participación.

Programas de educación afectivo-sexual.

Programas de participación comunitaria.

Programas de voluntariado.

FAMILIA

Programas orientación y apoyo familiar.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE)

Son unidades de producción en las que al menos el 70% de la plantilla deberán ser trabajadores/as con discapacidad. No se tiene en cuenta a los/as trabajadores/as que permanecen en ellas para mejora del ajuste social y personal.

Además de las Administraciones Públicas, desde diferentes entidades de iniciativa social, también se promueve la incorporación al mundo laboral de personas con discapacidad.

La Fundación Asturiana para la promoción del empleo y la reinserción sociolaboral de las personas con discapacidades y en grave riesgo de marginación social (Fundación FAEDIS), creada en el año 1993 a iniciativa del Gobierno del Principado de Asturias y de las entidades Cajastur y Asociación Telefónica. Entidad sin ánimo de lucro declarada de interés general, cuya actividad tiene como fin primordial el facilitar y promover el acceso al mundo laboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en el Principado de Asturias.

La Asociación para el Empleo y la Formación de Personas con Discapacidad, (FSC Inserta), es una entidad sin ánimo de lucro dependiente de la Fundación ONCE-antes denominada Fundosa Social Consulting-.

El proyecto H.O.L.A. (Herramienta para la Orientación Laboral de Asturias) ha significado la puesta en marcha de un sistema de Orientación Profesional y Laboral absolutamente innovador desde el punto de vista de los usuarios/as de estos servicios y sus profesionales. Su finalidad es poner en funcionamiento un espacio abierto que incorpora sistemas y/o servicios que promuevan una autororientación profesional, y laboral a lo largo de la vida.

Asimismo hay otras asociaciones de personas con discapacidad que disponen de un servicio de orientación al empleo y de una bolsa de trabajo, la mayor parte de las veces específica en función de la discapacidad tratada.

Condiciones para trabajar en un CEE:

- Los/as trabajadores/as deben estar en posesión del certificado de discapacidad en cuantía igual o superior al 33%.
- Podrán ser objeto de contratación por un Centro Especial de Empleo aquellas personas que sean pensionistas por razón de incapacidad permanente, teniendo que tener reconocida la incapacidad con el informe de aptitud favorable y ser pensionista en el año en curso.
- Puede formalizarse cualquier tipo de contrato oficial, excepto el de trabajo a domicilio.
- Pueden hacerse contratos de bajo rendimiento, con una reducción máxima del 25% del salario.
- Existe un periodo de adaptación y prueba de 6 meses.
- La jornada laboral es de 8 horas. Están prohibidas las horas extraordinarias.

- Las ausencias (con un máximo 10 días al semestre) para rehabilitación médico profesional, formación, orientación y readaptación profesional serán retribuidas.

Además de las Administraciones Públicas, desde diferentes entidades de iniciativa social, también se promueve la incorporación al mundo laboral de personas con discapacidad.

Direcciones y enlaces de interés:

FUNDACIÓN FAEDIS

C/ Ramón Prieto Bances, nº 8-bajo
33011 Oviedo
Tel 985963076/963070

FUNDACIÓN ONCE/FSC INSERTA

C/ Palacio Valdés, nº 15-1º F-G
33002 Oviedo
Tel 985204388/203425
www.fsc.es
fsc.asturias.fsc@fundaciononce.es

PROYECTO H.O.L.A.

<http://www.educastur.es/hola>

ADAS (ASOC. DISCAPACITADOS DE ASTURIAS SANTA BÁRBARA)

Polígono Industrial de Olloniego. Parcela B51
33660 Asturias
Tel 674133039
<http://www.adas.es>

COCEMFE ASTURIAS (Confederación Española de personas con discapacidad física y orgánica de Asturias).

C/Doctor Avelino González, nº 5-bajo
33211 Gijón
Tel 985 990756
www.cocemfeasturias.es

FEAPS (Federación de asociaciones para la integración de personas con discapacidad intelectual del Principado de Asturias).

C/ Foncalada, nº 5, bajo-lzda.
33002 Oviedo
Tel 985207502
www.feapsasturias.org

FESOPRAS (Federación de personas sordas del Principado de Asturias)

C/ Augusto Junquera, nº 43-bajo
33012 Oviedo
Tel 985276898
fesopras@fesopras.org
www.fesopras.org

2.4.4 PROGRAMA DE APOYO EN EL ENTORNO

Programa orientado a apoyar a las personas con discapacidad favoreciendo condiciones de inclusión que les permitan acceder y disfrutar de los recursos normalizados o específicos existentes y necesarios para su

desarrollo personal, prestando de forma temporal los apoyos flexibles y especializados a éstas y/o a sus familias que favorezcan la permanencia de la persona con discapacidad en su propio entorno.

Son actuaciones del programa:

- Intervención familiar.
- Apoyo en el medio.
- Vida independiente.

Servicios:

- Acompañamiento.
- Mediadores familiares.
- Profesionales de apoyo a los programas de vida independiente (dirigidos básicamente a labores de gestión, asesoramiento y seguimiento de usuarios/as).
- Apoyo económico puntual y complementario a otras intervenciones Sociales.

2.4.5 PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

Son aquellos recursos destinados a dar alojamiento temporal a personas con discapacidades, en fines de semana o periodos vacacionales durante un tiempo máximo de un mes, bien para posibilitar el descanso familiar o bien para posibilitar que la persona con discapacidades participe en programas de participación comunitaria; o en los periodos de tiempo que se considere necesario ante situaciones socio-familiares valoradas como graves y urgentes.

Sus objetivos son:

- Proporcionar descanso a las familias así como el apoyo necesario ante situaciones de urgencia.
- Desarrollar la autonomía personal y la independencia de la persona con discapacidades.
- Promocionar su participación en la vida social y comunitaria

Servicios y Programas de Intervención:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Asistencia en las actividades de la vida diaria.
- Programas de promoción de la salud.
- Programas dirigidos a favorecer la adaptación e integración social de la persona con discapacidad.
- Programas de participación familiar.

2.4.6 CENTROS RESIDENCIALES

Asimismo, existen centros residenciales, y pisos y viviendas tuteladas, que son recursos de alojamiento permanente para personas adultas con discapacidades, y con una situación socio-familiar que les impide vivir con su familia o en su lugar habitual de residencia, y necesitan por su grado de dependencia un mayor nivel de apoyo personal y social que facilite su integración social. Posibilitando una atención integral a través de programas individuales, que favorezca la integración en la comunidad y un modo de vida lo más normalizado posible.

2.5 INTERVENCIÓN Y DEPENDENCIA

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece un nuevo derecho de ciudadanía en todo el territorio nacional, que garantiza atención y cuidados a las personas que requieren apoyos para realizar las actividades básicas de la vida diaria, para alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

El sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), establece un conjunto de actuaciones dirigidas a la prevención de la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, así como el apoyo de la vida independiente y/o autónoma, a través de la promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y/o rehabilitador, integración y mejora de las capacidades personales. Como parte de estas actuaciones cabe señalar las acciones

formativas, de atención temprana y estimulación, recuperación de habilidades y el acceso a productos de apoyo o de habilitación psicosocial.

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y prestaciones económicas, e irán destinadas a la promoción de la autonomía personal y a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Catálogo de servicios y prestaciones económicas, que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de la atención a la dependencia.

Servicios:

- Prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio. Atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y/o a la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicio de centro de día. Centros de día para personas mayores, centros rurales de apoyo diurno, centros de día para discapacidad y/o dependientes, centro de apoyo a la integración.
- Servicio de atención residencial: centros de alojamiento de mayores y centros de alojamiento par apersonas con discapacidad y/o dependencia.

Servicios prestados a través de prestaciones económicas:

- Prestaciones vinculadas al servicio de ayuda a domicilio, al servicio de centro de día, al servicio de centro de noche y al servicio de atención residencial.
- Prestación de asistencia personal.
- Prestación económica específica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

La ley clasifica la situación de dependencia en tres grados, en función de la autonomía de las personas y la intensidad y tipo de ayuda que se necesita de otra persona:

Grado I: Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una

vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II: Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III: Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Valoración de situación de dependencia:

Presentar solicitud en el centro de servicios sociales correspondiente al domicilio del solicitante.

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales, dictará la resolución del reconocimiento del grado de dependencia, en base a la aplicación de un baremo, siendo el Servicio de Gestión de Prestaciones por Dependencia de la citada Consejería, quien realiza la tramitación a través de los equipos de Servicios Sociales Territoriales de las diferentes áreas del Principado los que establecen el Programa Individual de Atención (PIA), en el que determinan las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona dependiente.

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS²⁰

Aportaciones económicas previstas por las administraciones competentes destinadas a la mejora de la calidad de vida, la inclusión social, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas que permitan un nivel de vida digno de las personas familias y colectivos sociales más vulnerables, y/o con carencias de medios económicos suficientes. Pueden ser tanto de carácter periódico o de pago único.

Las modificaciones que la nueva legislación del Sistema de Protección a la Infancia introduce en la Ley de dependencia, tiene que ver con las prestaciones económicas establecidas en virtud de ésta ley, que serán inembargables, salvo en el caso del pago de alimentos, en los que será el tribunal el que fijará la cantidad que pueda ser objeto de embargo.

3.1 SALARIO SOCIAL BÁSICO²¹

La Ley de Salario Social Básico de Asturias tiene como objeto desarrollar el derecho de la persona a los recursos y prestaciones suficientes para vivir de forma acorde a la dignidad humana y al establecimiento por el Principado de Asturias de los medios oportunos de prevención y lucha contra la exclusión social en su ámbito territorial y competencial.

La ley establece una prestación económica periódica, denominada salario social básico, de garantía de ingresos mínimos, que como indicábamos, está dirigida a personas y familias que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente, y que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, acompañada de un proceso de intervención social destinado a conseguir la inclusión social. La percepción del salario social básico conlleva la participación en programas integrales²² que favorezcan la incorporación e inserción social de las personas y/o colectivos en riesgo de exclusión, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

²⁰ La Ley 26/2015 y la Ley Orgánica 8/2015 de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, introducen modificaciones en La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

²¹ La Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico comenzó a aplicarse en el año 2006.

²² Programas de inserción social (PLIS) y programas personalizados de incorporación social (PPIS), ya descritos.

Esta prestación es complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos, derechos, rendimiento de bienes y prestaciones sociales económicas que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia independiente, y que deberán ser reclamados y hacerse valer íntegramente con carácter previo a la solicitud.

Se otorga exclusivamente con fines alimenticios en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Requisitos:

- Estar empadronados en el Principado de Asturias y tener residencia efectiva e ininterrumpida por un tiempo no inferior a los 2 años inmediatamente anteriores a la solicitud del salario social básico.
- Constituir una unidad económica de convivencia independiente como mínimo desde los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Carecer de recursos económicos superiores a los módulos establecidos en el art. 4 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre (BOPA 255, de 4 de noviembre de 2005), en relación con las Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio.
- Haber solicitado previamente, de las personas y organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones económicas vigentes a las que tenga derecho cualquier miembro de la unidad de convivencia, incluyendo acciones legales por impago de derechos de alimentos.
- Para los integrantes de la unidad familiar de convivencia cuya edad, salud y situación familiar les permita ejercer una actividad profesional, la percepción del salario social básico se supeditará a la búsqueda activa de empleo en los términos legales establecidos.
- Suscribir el compromiso de acordar, en un plazo no superior a un mes, el programa personalizado de incorporación social previsto en el art. 30 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre (BOPA 255, de 4 de noviembre de 2005).
- Si en una misma unidad de convivencia existieran varias personas que pudieran ser titulares del salario social básico, sólo se otorgará la ayuda a una de ellas.

Tramitación:

Se debe presentar solicitud según modelo normalizado, en el centro de servicios sociales correspondiente al domicilio del solicitante. La solicitud será resuelta por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, previa tramitación por el Servicio de gestión del Salario Social y otras prestaciones económicas, de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos²³ de la citada Consejería.

Cuantía:

- Para una persona perceptora, un módulo básico de 442,96 € mensuales.
- Para unidades de convivencia de más de una persona, la Ley de Presupuestos establecerá módulos complementarios por cada persona adicional y, en su caso, atendiendo a otras situaciones de dependencia o discapacidad.
- Existen límites de percepción cuando en un mismo domicilio convivan dos o más unidades de convivencia.
- Considerando los módulos básicos y complementarios, el salario social básico no sobrepasará, por unidad de convivencia, el 165% del módulo básico para una sola persona. Las cuantías se incrementan en un 5% cuando de da alguna de las circunstancias cualificantes, en alguno de los miembros de la unidad de convivencia: por edad (menos de 25 o más de 64 años), por discapacidad (reconocida en grado igual o superior a 45%), o dependencia (reconocimiento oficial).

Duración:

Persistirá mientras la unidad de convivencia cumple los requisitos establecidos en la Ley 4/2005 de 28 de octubre, de Salario Social Básico.

²³ Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios y derechos sociales.

Unidad Económica de Convivencia Independiente:

- La persona solicitante y quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por matrimonio o pareja de hecho, por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta primer grado, así como acogimiento familiar, adopción o tutela.
- Dos o más personas que, sin estar unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos anteriormente, vivan juntos en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones constatables de extrema necesidad.
- Puede reconocerse la existencia de más de una unidad de convivencia en un mismo domicilio cuando se tengan menores a cargo.

3.2 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

El Estado a través de la Seguridad Social, garantiza a todos los/as ciudadanos/as en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios; aún cuando no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones siguientes:

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ
PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN

Requisitos:

- Carecer de ingresos suficientes:

Cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2015, sean inferiores a 5.136,60 euros anuales.

No obstante, si son inferiores a 5.136,60 euros anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen a continuación:

	Nº EUROS/AÑO	CONVIVIENTES
Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado.	2	8.732,22
	3	12.327,84
	4	15.923,46
Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos/as.	2	21.830,55
	3	30.819,60
	4	39.808,65

Además las personas titulares de una pensión no contributiva, bien por invalidez o por jubilación que residan en una vivienda de alquiler, podrán tener derecho a un complemento anual, que para el año 2.015 asciende a 525 euros.

Pudiendo ser beneficiarias de este complemento las personas que reúnan, a la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos.

- Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la de resolución.
- Carecer de vivienda en propiedad.
- Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.
- Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año y haya residido en la misma durante un período mínimo de 180 días anteriores a la fecha de la solicitud.

Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida una PNC, sólo tendría derecho a este complemento aquel que sea el titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, el primero de ellos.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Invalidez los/as ciudadanos/as españoles/as y nacionales de otros países, con residencia legal en España que además, cumplan los siguientes:

- **Edad:** Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- **Residencia:** Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Discapacidad:** Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

La Pensión no Contributiva de Invalidez es incompatible con la PNC de Jubilación, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona, así como con la condición de causante de la Asignación Familiar por Hijo/a a Cargo con Discapacidad.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN

- **Edad:** Tener sesenta y cinco o más años.
- **Residencia:** Residir en territorio español y, haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Tramitación:

Las solicitudes de pensiones no contributivas y de complemento del alquiler para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada, se deben presentar según modelo normalizado en cualquiera de los registros u oficinas de la administración pública y en los centros de servicios sociales municipales de la localidad de residencia. La solicitud será resuelta por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, previa tramitación por el Servicio de gestión del Salario Social y otras prestaciones

económicas, de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos²⁴ de la citada Consejería.

Cuantía:

La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.284,15 euros/anuales, ni superior a 5.136,60 euros/anuales.

Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.136,60 euros anuales, fijado en 2.568,30 euros anuales.

CUANTÍA BÁSICA	ANUAL/EUROS	MENSUAL A PERCIBIR
Integra	5.136,60	366,90
Mínima (25%)	1.284,15	91,73
Incremento del 50%	7.704,90	550,35

Cuando dentro de una familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº BENEFICIARIOS	ANUAL/EUROS	MENSUAL A PERCIBIR
2	4.366,18	311,87
3	4.109,28	293,52

3.3 AYUDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO²⁵

Establece el derecho a percibir una prestación económica en un pago único, a las mujeres víctimas de violencia de género que residan en el Principado de Asturias, que acrediten insuficiencia de recursos y unas

²⁴ Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios y derechos sociales.

²⁵ Decreto 90/2006, de 20 de Julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el artículo 27 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

especiales dificultades para obtener empleo, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales.

Requisitos:

- Ser mujer víctima de violencia de género.
- Tener insuficientes recursos y dificultades para acceder a un empleo que le permitan independizarse de su agresor.
- Residir en el Principado de Asturias.
- Informe del Servicio Público de Empleo que acredite que tiene especiales dificultades para obtener un empleo.
- Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección. Se podrá aportar como documento acreditativo la sentencia definitiva que mantenga las medidas de protección o definitiva y firme si acredita la situación actual de violencia.
- Si existen responsabilidades familiares, se acreditarán por alguno de los siguientes medios: - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad correspondiente del Principado de Asturias. - Documento de asistencia sanitaria cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios/as de asistencia sanitaria en el documento extendido a nombre de la víctima. - Convenio o resolución judicial en que se establezca obligación de alimentos, en cuyo caso no será necesario acreditar la convivencia. - Cuando la convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la violencia de género, se acreditará documentalmente esta situación por medios adecuados y suficientes.
- Ficha de acreedores.
- Declaración de la situación familiar e ingresos, en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de los justificantes acreditativos de los ingresos de la solicitante. Si no tiene ningún ingreso, se hará constar de forma expresa en dicha declaración.

Tramitación:

Se debe presentar la solicitud, según modelo normalizado, en el centro de servicios sociales correspondiente al domicilio del solicitante. La solicitud será resuelta por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, previa tramitación por el Servicio de gestión del Salario Social y otras prestaciones

económicas, de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos²⁶, de la citada Consejería.

3.4 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Prestaciones económicas dirigidas a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y establecidas de forma específica en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Comprende las siguientes prestaciones:

PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO

Esta prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado de los señalados anteriormente, y está destinada a la cobertura de los gastos del servicio prestado por una entidad o centro debidamente acreditado. El importe depende del grado de dependencia reconocido y de la capacidad económica del beneficiario. Así, para 2015 la prestación puede oscilar entre 300 euros/mes y 715,07 euros /mes.

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A CUIDADORES NO PROFESIONALES

Esta prestación tiene carácter excepcional y está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada a la persona dependiente en su entorno familiar, siempre y cuando se den las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda. El importe depende del grado de dependencia reconocido y de la capacidad económica del beneficiario. Así, para 2015 la prestación puede oscilar entre 153 euros/mes y 387,64 euros/mes.

²⁶ Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios y derechos sociales.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

Esta prestación tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados y su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. El importe depende del grado de dependencia reconocido y de la capacidad económica del beneficiario. Así, para 2015 la prestación puede oscilar entre 300 euros/ mes y 715,07 euros/mes.

3.5 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Conjunto de prestaciones económicas, bien de carácter periódico o de pago único, destinadas a apoyar económicamente a las personas, familias o unidades de convivencia, para la superación de diferentes coyunturas como pueden ser, entre otras, ayudas de emergencia social, para el acogimiento familiar, de movilidad y para la eliminación de barreras y promoción de la autonomía personal. Se ajustan a las necesidades concretas derivadas de las condiciones socioeconómicas de la Comunidad Autónoma y dependen de las disponibilidades presupuestarias.

AYUDAS A FAMILIAS

El gobierno ha establecido a lo largo de los últimos años, con carácter puntual, una línea específica de ayudas a familias con menores a su cargo que atraviesen graves dificultades económicas. Las ayudas destinadas a la compra de material escolar, el abono de las facturas energéticas del hogar y, gastos de alimentación, de aquellas familias que se encuentran en una situación de mayor dificultad, una vez que los servicios sociales municipales hayan valorado los casos. Los receptores deberán justificar que los gastos realizados han sido destinados a los conceptos de compra de material escolar, gastos energéticos en el hogar y gastos de alimentación.

AYUDAS AL ACOGIMIENTO

Convocatoria anual de ayudas económicas, supeditadas a la planificación general de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y, a las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos que esté vigente en cada ejercicio, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas que tengan menores a su cargo en régimen de acogimiento, bien como medida de protección constituida o bien en tramitación, siempre que en este último caso exista una convivencia efectiva.

AYUDAS A LA DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta la variedad y variabilidad de los apoyos que puede requerir una persona con discapacidad a lo largo de toda su vida, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, convoca anualmente un conjunto de ayudas cuyo objetivo es facilitar el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su rehabilitación, su desenvolvimiento personal y, en general, su calidad de vida y su integración en el entorno.

La convocatoria de estas ayudas individuales tiene carácter anual, por tanto, las condiciones y cuantías pueden variar de un ejercicio económico a otro.

Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar: Adaptación de puertas, adaptación de baños, ascensor, rampa de acceso a portal, orugas, salvaescaleras, plataforma vertical, silla subescaleras (cuando sea imposible la instalación de un ascensor o rampa de acceso).

Su objetivo es compensar los gastos originados por las obras necesarias para procurar la accesibilidad y adecuación de la vivienda a los problemas de movilidad del solicitante.

Adaptaciones funcionales dentro del hogar

Se subvencionará la adquisición, instalación y adaptación de aquellos útiles necesarios para procurar al solicitante la mayor independencia posible en las actividades de la vida diaria.

Ayudas para incrementar la capacidad de desplazamiento:
Adquisición de silla de ruedas convencional, adquisición de silla de ruedas para personas con Parálisis Cerebral gravemente afectadas, adquisición de silla de ruedas eléctrica, adaptación de silla de ruedas, reparación de silla de ruedas, obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículo, adaptación de vehículo.

Se subvencionarán tanto la adquisición, adaptación y reparación de sillas de ruedas como de vehículos, así como la obtención del permiso de conducir, con el fin de promover la independencia y desenvolvimiento en la movilidad y desplazamiento a aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos.

Adquisición y renovación de prótesis, órtesis y bienes fungibles:
Gafas, audífonos, pilas, prótesis dentales removibles, otras no tipificadas.

Contribuir a sufragar el coste, mantenimiento y reparación de las prótesis y órtesis con objeto de suplir las limitaciones funcionales.

Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica²⁷

Reconocimiento de la prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica a las personas con discapacidad que, por no desarrollar actividad laboral, no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

No tiene importe económico. La dispensación de medicamentos es gratuita.

Requisitos:

- *Estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.*
- *No ser beneficiario, o no tener derecho por edad o cualquier otra circunstancia a prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica a través de un Organismo Público.*
- *No tener derecho, por cualquier título obligatorio o como mejora voluntaria a la asistencia sanitaria del Régimen General o de Regímenes Especiales de la Seguridad Social, ya sea como titular o como beneficiario.*

²⁷ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte -----

Reconocimiento de una prestación económica de carácter periódico para atender los gastos extraordinarios originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual por personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Requisitos:

- *Estar afectado por un grado de discapacidad o enfermedad crónica igual o superior al 33% y que le dificulten gravemente la utilización de transportes colectivos.*
- *No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.*
- *No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.*
- *No superar los ingresos familiares del solicitante el 70% del indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem), con un 10% adicional por cada miembro de la familia distinto de la propia persona con discapacidad, hasta un máximo del 100% del Iprem.*
- *No encontrarse por razón de su estado de salud u otras causas imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.*
- *Si se encuentra atendido en Centro, en régimen de internado, sus desplazamientos fuera del mismo, han de alcanzar como mínimo 10 fines de semana al año.*

VIII.

Ayudas por impago de pensiones de alimentos

VIII. Ayudas por impago de pensiones de alimentos.



Los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de los/as hijos/as menores de edad en los supuestos de separación, divorcio y otros procesos de derecho de familia, producen numerosas situaciones de precariedad para los/as hijos/as menores y, con ello, para la unidad familiar en que se integran.

Se entiende por «Alimentos», todo lo que es indispensable para atender al sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación (artículo 142 del Código Civil)

Los poderes públicos se hacen cargo de la pensión alimenticia en caso de que el/la progenitor/a obligado/a a ello no cumpla con lo pactado, proporcionando una garantía para la protección económica de las familias que se encuentren en estas circunstancias.

El «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos», creado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, y regulado por el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, es un fondo carente de personalidad jurídica, que tiene como finalidad garantizar a los/as hijos/as menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Población beneficiaria:

Son beneficiarios de los anticipos del Fondo:

- Los/as menores de edad (y mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%) españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea residentes en España, titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado.
- Los/as menores de edad extranjeros/as no nacionales de la Unión Europea que, siendo titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, cumplan los siguientes requisitos: Residir legalmente en España durante, al menos, cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del anticipo. Para los/as menores de cinco años estos periodos de residencia se exigirán a quien ejerza su guarda y custodia. No obstante, si el titular de la guarda y custodia fuera español/a bastará con que el/la menor resida legalmente en España cuando se

solicite el anticipo, sin necesidad de acreditar ningún periodo previo de residencia.

- Ser nacionales de otro Estado que, de acuerdo con lo que se disponga en los tratados, acuerdos o convenios internacionales o en virtud de reciprocidad tácita o expresa, reconozca anticipos análogos a los españoles en su territorio.

Requisitos económicos:

Para tener derecho a los anticipos, los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra el menor no podrán superar el límite de ingresos resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos menores que integren la unidad familiar. (Información completa en: **<http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Paginas/inicio.aspx>**)

Cuantía:

Cuantías mensuales de 100 euros por cada beneficiario, salvo que la resolución judicial fije una cantidad mensual inferior, en cuyo caso se abonará el importe fijado por la resolución judicial.

Plazo máximo de percepción:

El plazo máximo de percepción es de 18 meses, ya sea de forma continuada o discontinua.

Efectos económicos:

Primer día del mes siguiente a la solicitud.

Solicitante y perceptor del anticipo:

El anticipo lo solicita y percibe quien tenga la guarda y custodia del/de la menor, salvo que se tratase de un/a mayor con discapacidad pero no incapacitado/a judicialmente, en cuyo caso lo solicitará y percibirá el/ella mismo/a.

Direcciones y enlaces de interés:

DIRECCION GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

Av. General Perón , nº 38
28020 Madrid
Tel 900503055
clases.pasivas@sepg.minhap.es

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA. UNIDAD DE CLASES PASIVAS DE LA DELEGACION DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Gil de Jaz, nº 10-6ª
33004 Oviedo
Tel 985969970

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA. UNIDAD DE CLASES PASIVAS DE LA DELEGACION DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Anselmo Cifuentes, nº13
33205 Gijón
Tel 985175578

IX.

**Becas y ayudas al estudio
del Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte**

IX. Becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



BECAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS



Las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte²⁸

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, realiza anualmente varias convocatorias de becas y ayudas al estudio para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional.

BECAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

Las becas generales para estudios no universitarios se dirigen a estudiantes matriculados en alguno de los siguientes niveles:

- Primer y segundo cursos de Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales y artísticas superiores.
- Enseñanzas deportivas.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales, incluida la modalidad de distancia.
- Otros estudios superiores.
- Cursos de preparación para pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos en centros públicos y privados concertados.
- Programas de cualificación profesional inicial
- Formación Profesional Básica

BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Las becas generales para estudios universitarios se dirigen a estudiantes matriculados en alguno de los siguientes niveles:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Master.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Maestro/a, Ingeniero/a Técnico/a y Arquitecto/a Técnico/a.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

²⁸ <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/becas-ayudas-premios.html>

- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Master y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

Tipos de becas y cuantía:

Si bien las modalidades de ayuda pueden modificarse en las distintas convocatorias que se van publicando, en la convocatoria publicada para el curso 2015/2016, en función de los estudios realizados, el cumplimiento de requisitos de carácter académico, o la situación personal del alumno y los medios económicos con que cuenta su unidad familiar, las becas pueden incluir alguno o algunos de los siguientes componentes:

- Gratuidad de la matrícula: Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2015-2016.
- Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.500,00 euros.
- Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500,00 euros.
- Beca básica: 200 euros.
- Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.1.500 euros.

El plazo de presentación de solicitudes termina:

- 30 de septiembre para los niveles no universitarios.
- 15 de octubre para los universitarios.

Requisitos generales para acceder a una de las becas ó ayudas al estudio:

- Poseer la nacionalidad española o, en el caso de alumnos de otras nacionalidades, ser residente en España (con las particularidades que desarrolla la convocatoria).
- No poseer en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que se pide la beca.

- Estar matriculado en las correspondientes enseñanzas, según lo establecido en la convocatoria.
- Carga lectiva superada: En función de los estudios, según lo establecido en las convocatorias.
- No superar los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establecen en cada una de las convocatorias.
- Requisitos académicos del alumno/a y económicos de la unidad familiar, aplicándose deducciones para determinadas situaciones (familias numerosas, solicitantes discapacitados, etc.) y siendo necesario consultar la convocatoria anual vigente, para obtener información más detallada.

Otros requisitos:

Además de los requisitos anteriores, hay que tener en cuenta que se deben reunir también otras condiciones para obtener determinados componentes de la beca: por ejemplo, hay que acreditar la necesidad de residir fuera del domicilio familiar para tener derecho a la cuantía fija asociada a la residencia.

Asimismo, hay circunstancias específicas que requieren acreditación especial o que modifican los componentes a percibir: por ejemplo:

- Alumnos independientes de la unidad familiar de sus padres.
- Alumnos que realizan estudios no presenciales.
- Alumnos que realizan el curso de preparación para el acceso a formación profesional de grado superior.
- Alumnos que soliciten la beca para Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales.

Consulte la convocatoria en este mismo portal para completar esta información sobre las situaciones específicas que se regulan y que pudieran darse en su caso.

Por otra parte, los alumnos que resulten beneficiarios de beca, como perceptores de una subvención estatal, están obligados a destinar la beca a la finalidad para la que se concede. Según las bases de la convocatoria, se entenderá que no se cumple este requisito cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber causado baja de hecho en el centro durante el curso.

- No haber asistido al 80 % o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber superado el 50 por ciento de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

En estos supuestos, el/la alumno/a deberá reintegrar el importe de la beca percibida.

Forma de presentación de la solicitud:

La solicitud se presenta mediante formulario on-line a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. No hay que aportar documentación pues las unidades encargadas de la tramitación consultarán y obtendrán de la administración correspondiente todos los datos necesarios para verificar que se reúnen los requisitos generales, académicos y económicos. Sólo en determinados supuestos muy específicos se deberá aportar la documentación concreta que se le especificará en el formulario.

No obstante, en cualquier momento las unidades encargadas de la tramitación podrán requerir la presentación de documentación relacionada con la solicitud de beca.

Direcciones y enlaces de interés:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
BECAS,**
C/Torrelaguna, nº 58
28027 Madrid
Tel 913277681
www.mecd.gob.es
<https://sede.educacion.gob.es>

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Plaza de España, nº 5
33007 Oviedo
Tel 985108654
Marialuz.garciavazquez@asturias.org

OFICINAS DE INFORMACIÓN DE BECAS DE UNIVERSIDADES OVIEDO

Unidad de Becas Vicerrectorado
de Estudiantes y Empleo
C/ González Besada, nº 13 - 1ª
planta
33007 - Oviedo
Tel. 98510406
ubecas@uniovi.es
<http://www.mecd.gob.es/microsites/educacion/becas/2014/estudios-universitarios.html> www.educastur.es

X.

Ayudas en materia de vivienda

X. Ayudas en materia de vivienda



1. Programa de ayuda a la compra de vivienda

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda



El Plan de Vivienda del Principado de Asturias 2014-2016, centra su actuación en las líneas prioritarias recogidas en el Plan Estatal 2013-2016: el fomento del alquiler de viviendas²¹, la rehabilitación de los edificios y la regeneración y renovación urbanas.

Establece las ayudas para satisfacer las necesidades de vivienda de los grupos sociales más vulnerables y plantea concentrar los recursos disponibles en los sectores sociales más necesitados, para hacer realidad el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Objetivos:

- Adaptar el sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la escasez de recursos disponibles, concentrándolas en dos ejes (fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas).
- Contribuir a que los deudores hipotecarios para la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.
- Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.
- Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación.
- Contribuir a la reactivación del sector inmobiliario, desde los dos elementos motores señalados: el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de edificios y a la regeneración urbana.

Requisitos generales:

Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

Se calcula a partir de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.

El límite máximo de ingresos de la Unidad de la Unidad de Convivencia, que permite el acceso a la ayuda se expresará en número de veces la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y se determinará conforme a las siguientes reglas:

Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
- Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

Ayudas:

Las ayudas previstas en el Plan Estatal consisten en subsidiaciones de préstamos convenidos y subvenciones orientadas a fomentar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a sectores con dificultades económicas, al fomento de un parque público de vivienda de alquiler, a la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación de zonas urbanas, a la implantación del informe de evaluación de edificios y al fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

1. PROGRAMA DE AYUDA A LA COMPRA DE VIVIENDA²⁹

Este programa tiene por objeto el mantenimiento de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos regulados en los planes estatales de vivienda anteriores que cumplan con el ordenamiento vigente en la materia.

PROGRAMA DE AYUDA A LA COMPRA

Ayudas para compra de viviendas de nueva construcción (VPA) finalizadas y financiadas con préstamo convenido y con préstamo hipotecario libre.

Obtener ayudas económicas para adquirir una vivienda de nueva construcción, calificada definitivamente por la comunidad autónoma (VPA) financiada con préstamo hipotecario convenido ó libre excepto las de precio concertado.

Requisitos:

- Haber adquirido una vivienda de nueva construcción, calificada definitivamente por la comunidad autónoma al amparo de los Planes Estatales de vivienda 20005/2008 y 2009/2012 financiadas con préstamo hipotecario convenido o libre, excepto las de precio concertado, que no hayan concurrido a la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vivienda de años anteriores con las siguientes excepciones:
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por agotamiento del gasto autorizado.
 - Personas que hayan presentado su solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan desistido expresamente de la tramitación iniciada.
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por no haber iniciado la

²⁹ [Resolución de 19 de diciembre de 2014](#), de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se conceden subvenciones a la adquisición de vivienda protegida autonómica y usada publicada

amortización del préstamo con anterioridad al 16 de septiembre de 2014.

- Que la solicitud se realice por persona física.
- Que las viviendas se encuentren calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio o del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre respectivamente.
- Que la adquisición cuente con resolución que declare protegible la actuación al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, o del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre respectivamente.
- En el préstamo hipotecario libre, que se haya iniciado la amortización del préstamo antes del 16 de septiembre de 2014, que habrá de ser hipotecario libre, y en el convenido que se haya iniciado antes del 1 de enero de 2015.
- Que los ingresos anuales ponderados de la unidad familiar del solicitante no superen 3,5 veces el IPREM.
- Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente.
- En las ayudas financiadas por préstamo hipotecario libre, además, la cuantía de los ingresos acreditados no podrá ser inferior al 5% del precio de la vivienda, ni ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública en España, salvo que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda protegida, tampoco se podrá ser titular de una vivienda libre, salvo que el valor de ésta no exceda del 40% del precio de la vivienda (o 60% en determinados supuestos).

Cuantía:

- 10% del precio de venta con un límite de 7.500 euros para unidades familiares con ingresos anuales ponderados no superiores a 2,5 veces el IPREM.
- 7% del precio de venta con un límite de 5.500 euros para unidades familiares con ingresos anuales ponderados no superiores a 3,5 veces el IPREM.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas destinadas a la compra promovida por las administraciones públicas de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, excepto las tramitadas con el Ministerio.

AYUDAS PARA LA AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS VPA

Ayudas económicas para la autopromoción de viviendas de nueva planta protegidas por la comunidad autónoma, calificadas definitivamente al amparo de los Planes Estatales de vivienda 2005/2008 y 2009/2012 cuando las personas solicitantes sean personas físicas individuales, excluyéndose sociedades y entidades sin ánimo de lucro.

Requisitos:

- Quienes no hayan concurrido a la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vivienda de años anteriores con las siguientes excepciones:
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por agotamiento del gasto autorizado.
 - Personas que hayan presentado su solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan desistido expresamente de la tramitación iniciada.
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por no haber iniciado la amortización del préstamo convenido en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- Que la solicitud se realice por persona física.
- Que la adquisición cuente con resolución que declare protegible la actuación al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, o del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre respectivamente.
- Que se haya iniciado la amortización del préstamo cualificado o convenido con la correspondiente subsidiación en su caso, por haber prestado su conformidad el Ministerio de Fomento, antes del 1 de enero de 2015.
- Que se trate de viviendas de nueva planta.

- Que la edificación disponga de calificación definitiva de viviendas declaradas protegidas por la comunidad autónoma, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio o del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre respectivamente.
- Que los ingresos anuales ponderados de la unidad familiar del solicitante no superen 3,5 veces el IPREM.
- Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente.
- Que se haya invertido en la construcción de la vivienda la totalidad del presupuesto protegido.

Cuantía:

El 15% del presupuesto protegido, entendiéndose por tal el precio total del contrato de ejecución de obra, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por las actuaciones.

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas destinadas a la compra, promovidas por las administraciones públicas de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, excepto las tramitadas con el Ministerio.

AYUDAS PARA LA COMPRA DE VIVIENDAS USADAS

Ayudas económicas para la adquisición de viviendas usadas o existentes, al amparo de los Planes Estatales de vivienda 2005/2008 y 2009/2012, financiadas con préstamo hipotecario o convenido.

Requisitos

- Haber adquirido una vivienda usada o existente al amparo de los Planes Estatales de vivienda 2005/2008 y 2009/2012 financiada con préstamo hipotecario cualificado o convenido y no haber concurrido a la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vivienda de años anteriores con las siguientes excepciones:
 - Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por agotamiento del gasto autorizado.

- Personas que hayan presentado su solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
 - Personas que habiendo presentado solicitud hayan desistido expresamente de la tramitación iniciada.
 - Personal que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por no haber iniciado la amortización del préstamo convenido en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- Que la solicitud se realice por persona física.
 - Que la adquisición cuente con resolución que declare protegible la actuación al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, o del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre respectivamente.
 - Que se haya iniciado la amortización del préstamo cualificado o convenido con la correspondiente subsidiación en su caso, por haber prestado su conformidad el Ministerio de Fomento, antes de 1 de enero de 2015.
 - Que los ingresos anuales ponderados de la unidad familiar del solicitante no superen 3,5 veces el IPREM.
 - Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente.
 - Que el precio de la vivienda no supere el precio máximo establecido para una vivienda de régimen general en el momento del reconocimiento por la comunidad autónoma del derecho al préstamo convenido en el mismo concejo donde esté situada esta.

Cuantía:

El 5% del precio de la vivienda con un límite de 5.500 euros.

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas destinadas a la compra y promovidas por las administraciones públicas de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, excepto las tramitadas por el Ministerio.

2. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA³⁰

Facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos. Se otorga en función de la renta de las familias, con umbrales máximos de ingresos variables según su tamaño y composición, teniendo en cuenta que, cuanto mayor sea el número de miembros y menor su nivel de ingresos, podrán obtener más puntuación para ser beneficiarios de la subvención.

Requisitos:

Personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en España. Se excepcionarán quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.

³⁰ Resolución de 6 de junio de 2013, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Principado de Asturias destinadas a los gastos de alquiler de viviendas de personas en situación de necesidad social. (BOPA 17 de junio de 2013). [Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de viviendas](#) (BOPA de 10 de abril de 2015)

El límite máximo de ingresos de la Unidad de Convivencia, que permite el acceso a la ayuda se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas. La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM. Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM. Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

Excepcionalmente, si las solicitudes cursadas en la presente convocatoria que cumplan lo señalado en el apartado anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.

La persona beneficiaria de esta ayuda podrá haber realizado, dentro del período subvencionado, un cambio de domicilio dentro del Principado de Asturias, siempre que haya suscrito un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda sin interrupción temporal con el anterior y cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en esta Resolución. A estos efectos se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

Se establecen como sectores preferentes los siguientes:

- Personas afectadas por desahucios. Ayudas para hacer frente a los gastos de alquiler de las personas que se encuentren en una situación de pérdida de su vivienda habitual y permanente como consecuencia de un proceso de desahucio por impago de rentas de alquiler.
- Personas afectadas por desahucios. debidos a ejecuciones hipotecarias. Ayudas para hacer frente a los gastos de alquiler de las personas que se encuentren en una situación de pérdida de su vivienda habitual y permanente como consecuencia de un proceso de ejecución hipotecaria.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad.
- Familias monoparentales.

- Familias numerosas.
- Víctimas de terrorismo.

Renta de la vivienda igual o inferior a los 600 euros mensuales.

Cuantía:

Hasta el 40% de la renta anual.

Límite máximo: 2.400 euros anuales por vivienda, correspondientes a 12 mensualidades de 200 euros cada una.

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales, concederá a las personas beneficiarias de la ayuda estatal, integradas en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 1,5 veces el IPREM una cuantía adicional correspondiente al 10% de la renta a abonar. En todo caso, sólo se subvencionarán las cantidades referentes a alquiler de vivienda, con exclusión de cualquier otro concepto (garaje, trastero, gastos de comunidad...).

Forma de presentación de solicitud

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.
- También se pueden presentar en los registros de los Ayuntamientos, éstos deben tener suscrito convenio con el Principado de Asturias, para que sea computable la fecha de entrada en dicho registro.

La solicitud será tramitada por el Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda y resuelta por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Direcciones y enlaces de interés:

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES/DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA.

C/ Alférez Provisional s/n
33005 Oviedo
Tel. 985 106 577
www.asturias.es

REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. EASMU (Edificio Administrativo de servicios múltiples).

C/ Coronel Aranda 2 planta plaza
33005 Oviedo

VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (VIPASA)

C/ Jesús Sáenz de Miera, s/n -bajo
33011 Oviedo
Tel. 985 200278
Ayudas al alquiler 94159859
info@vipasa.info

XI.

Ayudas sociales para afectados por el virus de la hepatitis C (VHC) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)

XI. Ayudas sociales para afectados/as por el virus de la hepatitis C (VHC) o el virus de inmunodeficiencia humana.



- 1. Comisión de Evaluación de Ayudas Sociales a Afectados de VHC**
- 2. Comisión de Ayudas Sociales de VIH**



El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, concede ayudas sociales para afectados por el virus de hepatitis C y el virus de inmunodeficiencia humana y sus familiares beneficiarios, como consecuencia de actuaciones realizadas en el Sistema Sanitario Público³¹.

Para ello existen dos comisiones que se encargan de gestionar dichas ayudas:

³¹ Mediante la Ley 14/2002, de 5 de junio, se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas, que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público

1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE AYUDAS SOCIALES A AFECTADOS DE HEPATITIS C (VHC)

Las ayudas sociales que se determinan en la Ley están destinadas a dos grupos de personas:

Personas afectadas: (Hemofílicos/as, o que padecen otra coagulopatía congénita, que han recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, o que han desarrollado hepatitis C).

Personas beneficiarias: (Las personas vivas que han sido evaluadas y consideradas como afectadas por la Comisión de Evaluación de VHC, familiares beneficiarios/as de afectados/as fallecidos/as, en éste supuesto se efectuará el pago a los hijos/as menores de edad y mayores con discapacidad, por partes iguales o, en defecto de ellos/as, al cónyuge no separado legalmente o, en su caso, la persona que hubiera convivido con el fallecido/a de forma permanente con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, durante al menos los dos años anteriores al momento del fallecimiento o, en su defecto, los padres de las personas fallecidas).

Cuantía:

Las personas beneficiarias tienen derecho a la percepción, por una sola vez, de una ayuda social por un importe de 18.030,36 euros.

El plazo de presentación de las ayudas es de cuatro meses desde que se tenga conocimiento de haber desarrollado la hepatitis C con los criterios fijados. En la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se declaran exentas estas ayudas. Siendo compatible con cualquier pensión pública que la persona beneficiaria tuviera derecho a percibir.

Forma de presentación de solicitud:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se presentarán en cualquiera de los registros de las Administraciones Públicas y demás formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El órgano gestor es la Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

2. COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA AFECTADOS POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)³²

Las ayudas sociales que se determinan en la Ley están destinadas a dos grupos de personas:

Personas afectadas: (Hemofílicos/as, o que padecen otras coagulopatías congénitas, contaminadas con VIH, que hubieran recibido tratamiento con hemoderivados dentro del sistema sanitario público antes del establecimiento de la obligatoriedad de las pruebas de detección del VIH, o contaminadas con VIH como consecuencia de una transfusión sanguínea efectuada dentro del sistema sanitario público, antes del establecimiento de la obligatoriedad de las pruebas de detección del VIH. Cónyuges de personas afectadas hemofílicas o transfundidas hubieran sido contaminados con el VIH por relación con la misma. Hijos o hijas de personas afectadas transfundidas, hemofílicas o de sus cónyuges. Son los/as hijos/as de las personas afectadas transfundidas, hemofílicas o de sus cónyuges siempre que, habiendo nacido de un embarazo anterior a la fecha de diagnóstico del VIH de la madre, hubieran sido contaminados del referid virus.

Personas beneficiarias dependientes: (Son las personas vivas que han sido evaluadas y consideradas como afectados por la Comisión de Ayudas Sociales a Afectados por VIH. En el supuesto de que la persona afectada con VIH, hubiera fallecido, se efectuará el pago a sus hijos/as por partes iguales o en defecto, al cónyuge o persona con la que hubiera formado una unidad familiar debidamente acreditada o en su defecto a los padres. Hijos o hijas dependientes: Menores de veinticuatro años, de persona afectada viva o fallecida o hijos/as con discapacidad, cualquiera que fuera la edad, siempre que no realicen trabajo remunerado alguno. Adultos dependientes de los afectados/as, mayores de sesenta y cinco años o adultos con discapacidad, asimismo dependientes, cualquiera que sea su edad, siempre que no realicen trabajo remunerado alguno.

Cuantía:

Las ayudas son de dos tipos:

³² Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo, se establecen ayudas a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario público

- Por una sola vez, con un importe de 60.101,21 euros.
- Una ayuda mensual con un importe de 610,17 euros, cantidad fijada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Las ayudas sociales para las personas beneficiarias se establecen de acuerdo con el grupo al que pertenezca:

1. Personas afectadas beneficiarias. Las personas afectadas vivas son beneficiarias de dos tipos de ayudas:

- Por una sola vez perciben 60.101,21 euros todas las personas que han sido consideradas como afectadas.
- Una ayuda mensual dependiendo de la edad:
Los/as afectados/as menores de 18 años percibirán el importe ordinario de (610,17 euros).
Los/as afectados/as mayores de dieciocho años percibirán el importe ordinario de (1.220,34 euros).

2. Familiares beneficiarios de personas afectadas fallecidas. Los familiares de las personas afectadas con VIH, que hubieran fallecido, tendrán derecho a una ayuda, por una sola vez por un importe total de 60.101,21 euros. El pago se efectuará a sus hijos/as por partes iguales o en defecto de ellos al cónyuge o persona con la que hubiera formado una unidad familiar debidamente acreditada o en su defecto a los padres.

3. Personas beneficiarias dependientes:

Hijos dependientes:

- La ayuda mensual a percibir por los/as menores de 24 años, de persona afectada viva, es de (406,78 euros).
- La ayuda mensual a percibir por los/as hijos/as discapacitados/as será vitalicia por el importe de (610,17 euros).
- En el caso de hijos/as huérfanos/as de persona o personas afectadas, la ayuda mensual hasta los 24 años, será de (813,56 euros). En el caso de que el/la hijo/a sea discapacitado/a la ayuda será vitalicia, será de (1.220,34 euros).

Adultos dependientes:

- Una ayuda mensual vitalicia igual a la mitad de (305,08 euros), para las personas adultas dependientes, mayores de 65 años o discapacitadas menores de esa edad.

- Si el/la afectado/a del que depende el adulto hubiere fallecido o falleciera, la ayuda será de (406,78 euros).

El plazo de presentación de las ayudas es de tres meses computados a partir del momento en que se tenga conocimiento. Excepcionalmente hay un plazo de dos meses para los/as afectados/as que desconocieren su contaminación por VIH. En la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se declaran exentas estas ayudas. Siendo compatible con cualquier pensión pública que la persona beneficiaria tuviera derecho a percibir.

Forma de presentación de solicitud:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se presentarán en cualquiera de los registros de las Administraciones Públicas y demás formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. El órgano gestor es la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. El abono de la ayuda de pago único le corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mientras que las ayudas mensuales son abonadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Direcciones y enlaces de interés:

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**
**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PÚBLICA, CALIDAD E
INNOVACIÓN**
Paseo del Prado, nº 18-20
28014 Madrid
Tel. 915961000

**DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA
INFANCIA**
Paseo de la Castellana, 67
28071 Madrid
Tel. 918 226 646//47
www.msssi.gob.es

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
PRINCIPADO DE ASTURIAS**
C/ Ciriaco Miguel Vigil, nº 9-Edif.
Buenavista
33071 Oviedo
Tel 98 510 55 00

**SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
(SESPA)**
Plaza del Carbayón, nº 1-2 33001
Oviedo
Tel 985 10 85 00

GUÍA

Prestaciones y servicios de apoyo
a las familias de la Mancomunidad
Comarca de la Sidra